**Acta Sesión 08-2019**

**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**

## Fecha: 1° de octubre 2019 (13:30 a 14:30 horas)

*Lugar: Sala Quirós Quarón de ILANUD*

|  |  |
| --- | --- |
| INTEGRANTES | ASISTENTES |
| ***Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia*** | *Si* |
| ***Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia******Suplente: Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez*** | *No**Si* |
| ***Sra. Sandra Pizarro, representante Consejo Superior*** | *No* |
| ***Sr. Wilbert Kidd, Subdirector Ejecutivo del PJ******Suplente …*** | *No**Si* |
| ***Sr. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión*** | *Si* |
| ***Sr. Marcos Guevara Berger, representante Escuela de Antropología de la UCR*** | *No* |
| ***Sr. Román Bresciani Quirós, Escuela Judicial*** | *No* |
| ***Sr. Jean Carlo Monge, Judicatura Penal*** | *Si* |
| ***Sr. Geyner Blanco, Asesor de Casa Presidencial*** | *No* |
| ***Sra. Valeria Varas, Asesora INAMU*** | *Si* |
| ***Sr. Alí García, Profesor UCR*** | *No* |
| ***Sra. Vanessa Villalobos Montero, Departamento de Trabajo Social y Psicología*** | *Si* |
| ***Sra. Carmen María Escoto Fernández, sociedad civil***  | *No* |
| ***Sra. Ariana Céspedes, Fiscala Indígena******Suplente: …*** | *No**Si* |
| ***Sra. Ligia Jeannette Jiménez, Defensora Indígena*** | *No* |
| ***Sr. Erick Alfaro, Contralor de Servicios Poder Judicial******Suplente Sr. Carlos Romero, Contralor de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur*** | *No**Si* |
| ***Sra. Vivian Rímola Soto, Tecnología de la Información*** | *No* |
| ***Sra. Marjorie Herrera, Defensoría de los Habitantes de la República*** | *No* |
| ***Sra. Yorleny Ferreto, Organismo de Investigación Judicial*** | *Si* |
| ***Sr. Dixon Li, Dirección de Planificación*** | *Si* |
| ***Sra. Cheryl Bolaños Madrigal, Gestión Humana*** | *Si* |
| ***Sr. Robert García González, Auditoría Judicial******Suplente: Sr. Jeremy Eduarte Alemán, Auditoría Judicial*** | *No* |
| ***Sr. William Vega, ONU*** | *No* |
| ***Sr.* Cristian Alberto Martínez Hernández: *Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*** | *No* |

**ARTÍCULO I**

Lectura y aprobación del acta anterior.

El Acta 07-19 de 10 de setiembre de 2019 fue comunicada a las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas mediante correo electrónico del 16 de setiembre de 2019, 12:46 a.m., sin que se recibieran observaciones, por lo que se solicitó a la Unidad de Acceso a la Justicia su colaboración para la comunicación de acuerdos.-

 

**SE ACUERDA**: Se aprueba el acta.-

**ARTICULO II**

Con el objetivo de dar seguimiento a la Circular 123-19 de Corte Plena, se remitió invitación al Despacho de la Presidencia y a las Direcciones de Planificación; Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; Tecnología de la Información y Comunicación, Auditoría Judicial y Gestión Humana para que se incorporen al equipo de trabajo que conforma la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

El Despacho de la Presidencia informó mediante comunicado electrónico del 24 de setiembre pasado que no les es posible poder integrarse a las sesiones de la Subcomisión ante sus múltiples ocupaciones. La Dirección de Gestión Humana comunicó que seguiría asistiendo la señora Cheryl Bolaños y la Auditoría Judicial señaló que asistirían el señor Robert García González o el señor Jeremy Eduarte. La Dirección de Tecnología de la Información indicó seguiría asistiendo la señora Vivian Rímola y la Dirección de Planificación mostró su anuencia a seguir asistiendo participando en esta sesión en su representación el señor Dixon Li, Subdirector. La directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdicción, señora Maricruz Chacón Cubillo, informó que seguiría asistiendo a las sesiones en representación de la Judicatura el juez Cristian Alberto Martínez Hernández.-

**SE ACUERDA**: Se toma nota.-

**ARTÍCULO III**

La señora Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto remitió comunicado electrónico en el que solicitó informe de las acciones ejecutadas por el Poder Judicial vinculadas al cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. Lo anterior, en el marco del seguimiento que realiza el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, en coordinación con las instituciones estatales involucradas, y el Decreto Ejecutivo 41131-RE del 10 de abril de 2018 que declara de interés público los trabajos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a través de la dirección jurídica en la defensa del Estado Costarricense ante el Órgano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Se dio respuesta al informe en comunicado electrónico del 18 de septiembre de 2019, 10:41 p.m., con el visto bueno del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y de la Coordinación de la Comisión de Acceso a la Justicia. Se incluye informe.

**SE ACUERDA**: Se toma nota.-

**ARTICULO IV**

El señor Geyner Blanco Acosta, Asesor en Asuntos Indígenas del Viceministerio de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano de la Presidencia de la República, remitió comunicado electrónico del 06 de septiembre de 2019, 02:44 p.m., informando que en el marco de las acciones necesarias para dar cumplimiento con los derechos de los pueblos indígenas y acorde con el mandato asignado por el Señor Presidente de la República al Viceministerio de la Presidencia, se ha establecido una alianza de trabajo con la Fundación Ciudadanía Activa. Señala, en la actualidad se esta trabajando con la intención dos publicaciones importantes: 1. Compilación de las normas jurídicas más importantes relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y 2.     La publicación de una guía para las instituciones que trabajan con pueblos indígenas, sobre las cuales se tienen ya avances, convocando a sesión de trabajo a representantes de diferentes instituciones con el objetivo de conocer el documento y de acuerdo a las experiencias desarrolladas, emitir las recomendaciones y sugerencias que puedan ser incluidas en ambas obras. Para tal efecto se realizó sesión de trabajo el 12 de septiembre de 2019 de las 9 a.m. a las 12 m.d. en el Ministerio de Salud. Las sugerencias a los documentos compartidos se emitieron en la reunión citada.

**SE ACUERDA**: Se toma nota.-

**ARTÍCULO V**

El señor Daniel Zeledón Gómez, Técnico Supernumerario a.i de la Administración Regional de Turrialba, remitió comunicado electrónico a la Unidad de Acceso a la Justicia el 29 de agosto de 2019, 02:22 p.m., en el que indicó: “*Remito el presente correo a fin de evacuar una duda, en cuanto a la competencia territorial respecto a los asuntos indígenas en la zona de Turrialba y Limón, me gustaría saber si dicha duda la puedo evacuar por medio de ustedes o no,  y en caso de si me puedan colaborar me gustaría que me lo dijeran para poder explicar la situación al completo o si me pueden brindar algún número de teléfono al cual pueda evacuar y explicar la duda.”.* Posteriormente, el 04 de septiembre de 2019, 04:17 p.m., indicó a la Unidad de Acceso a la Justicia lo siguiente: *“Le comento la situación que está ocurrido en la zona de Turrialba y Limón, el problema territorial que existe es que la zona de Alto Almirante (Valle de la Estrella) territorialmente corresponde a Limón, pero desde Limón no hay paso a esa zona indígena, por lo cual las personas que viven en dicha zona siempre se trasladan a la zona de Turrialba porque es donde tienen su único medio de salida, ya sea realizar tramites judiciales, a recibir atención medica o alguna gestión que deban hacer, entonces me gustaría saber si existe alguna Circula o alguna Directriz que nos diga si debemos o no recibir los tramites judiciales correspondientes a las personas indígenas de la zona de Alto Almirante (Valle de la Estrella). Para entender un poco mejor lo anterior les comentaré un ejemplo que hace poco ocurrió; en un asunto de Penal Juvenil los hechos ocurrieron en la localidad de Alto Almirante (territorio indígena perteneciente a la zona de Limón), cuando el ofendido de la causa llega a denunciar a la Fiscalía Penal Juvenil de Turrialba, la Fiscal lo recibe porque siempre se ha recibido a los indígenas de dicha zona, aunque no pertenezca a la zona de Turrialba, después de realizar las investigaciones correspondientes la Fiscalía realiza la debida acusación, el expediente llega al Juzgado Penal Juvenil de Turrialba, a fin de señalar la Audiencia Temprana; cuando el día de la Audiencia Temprana llega, el Defensor Público se da cuenta que los hechos ocurrieron en Alto Almirante por lo cual presenta una solicitud de incompetencia en razón del territorio. Lo anterior, en caso de que la Jueza Penal Juvenil acoja la solicitud planteada por el Defensor Público, pues el caso lo tendría que ver el Juzgado Penal Juvenil de la zona de Limón, entonces los usuarios del expediente deberán de trasladarse, siempre que lo requieran, hasta la zona de Limón a realizar las diligencias correspondientes, para lo cual deberán de hacer un recorrido de Alto Almirante a Grano de Oro (que deben de caminar unas nueve horas aproximadamente, de donde viven hasta el lugar más cercano donde agarrar bus), de Grano de Oro a Turrialba, de Turrialba a Siquirres y de Siquirres hasta el Juzgado Penal Juvenil correspondiente. Por lo anterior me gustaría saber si en cuanto al Acceso a la Justicia existe alguna Circular o Directriz correspondiente a lo mencionado.”*

La Unidad de Acceso a la Justicia trasladó la gestión a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en comunicado electrónico del 16 de septiembre de 2019, 02:37 p.m., a efecto de que se pronuncie sobre la consulta planteada.

El integrante Dixon Li señala que es un aspecto propio de la competencia de la Dirección de Planificación.-

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Informar al señor Daniel Zeledón Gómez, Técnico Supernumerario a.i de la Administración Regional de Turrialba que la competencia territorial de los despachos involucrados ya está definida institucionalmente. Sin embargo, se dispone trasladar su planteamiento a la Dirección de Planificación para que valoren la revisión y análisis de una actualización de la distribución de competencia de las oficinas involucradas desde la situación particular de las personas indígenas, para las distintas materias en las que esa población pueda estar relacionada, no solo en lo penal. Solicitar a dicha Dirección un informe de la cantidad de procesos en las diferentes materias, provenientes de la zona de Alto Almirante, para facilitar la toma de decisiones. 3° Instar a las oficinas con competencia de la población indígena de Alto Almirante para que realicen las audiencias en los procesos judiciales en el territorio indígena e inclusive, utilicen el sistema de videoconferencia mediante la coordinación entre las Administraciones Regionales de Turrialba y Limón, mediante un proceso de colaboración, en tanto se define la procedencia de la actualización de la competencia territorial por los órganos respectivos, para facilitar el acceso a la justicia de la población indígena de Alto Almirante. 4° Comunicar este acuerdo a los despachos involucrados, Administraciones Regionales y Contraloria de Servicios de Limón y Turrialba, Dirección de Planificación y al señor Daniel Zeledón Gómez, Técnico Supernumerario a.i de la Administración Regional de Turrialba. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTÍCULO VI**

En ejecución del Artículo II del Acta 07-19, en el cual se dispuso comunicar a la Dirección Ejecutiva la programación de Giras de la Fiscalía Indígena, la Defensa Pública Indígena y la Contraloría de Servicios con el objetivo de que la Administración Regional se incorpore a tales visitas a fin de trasmitir a fin de trasmitir a la población información relevante en cuanto a los trámites para intérpretes, ayuda económicas entre otros aspectos que consideren relevantes, la Fiscalía Indígena compartió con el señor Wilbert Kidd la programación de giras que tienen en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas para lo que resta del año, en comunicado del 12 de setiembre pasado. El señor Kidd envió comunicado electrónico a la Administradora Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur el 13 de setiembre de 2019, 01:30 p.m., informando sobre la programación y la importancia de la participación de las Administraciones Regionales en las visitas a territorios indígenas, así como solicitud para que se procure un mayor número de personas intérpretes y traductores en estas zonas (tanto hombres como mujeres), además de dar información sobre la forma de registrarse en la lista oficial y el trámite para obtener ayuda económica.

|  |
| --- |
| **PROGRAMACIÓN DE VISITAS A TERRITORIOS INDÍGENAS****CANTÓN DE BUENOS AIRES****III TRIMESTRE DEL 2019** |
| **Territorio Indígena** | **Fecha de Gira** | **Hora** | **Lugar** |
| **BORUCA**  | Martes 15 de octubre del 2019 | 08:30 hrs. | Centro de Boruca |
| **REY CURRÉ** | Martes 15 de octubre del 2019 | 13:30 hrs. | Centro de Rey Curré |
| **TÉRRABA**  | Miércoles 16 de octubre del 2019 | 08:30 hrs. | Centro de Térraba |
| **CABAGRA** | Miércoles 16 de octubre del 2019 | 13:30 hrs. | Centro de Cabagra |
| **SALITRE** | Jueves 17 de octubre del 2019 | 08:30 hrs. | Centro de Salitre |
| **UJARRÁS** | Jueves 17 de octubre del 2019 | 13:30 hrs. | Centro de Ujarrás |

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Instar a la Contraloría de Servicios y Defensa Pública informar a la Dirección Ejecutiva la programación de giras a territorios indígenas con el objetivo de las personas Administradoras Regionales valoren la posibilidad de darles un acompañamiento a fin de detectar oportunidades de mejora del servicio. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Contraloría de Servicios, Defensa Pública y Dirección Ejecutiva por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTÍCULO VII**

La señora Maribel Araya Valverde la Sección de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva, remitió comunicado electrónico del 13 de agosto de 2019, 03:00 p.m., en el que informa, “… *la institución se encuentra realizando un documento de prefactibilidad para la construcción de un complejo forense y edificio de tribunales de justicia en la zona de Buenos Aires para la atención de la zona Sur del país, según la metodología de MIDEPLAN. En uno de los apartados del documento solicitan que indiquemos la estrategia que utilizará el PJ para divulgar la información, por esta razón, y porque tenemos entendido que usted interactúa con comunidades indígenas; respetuosamente le solicitamos nos colabore con este punto, indicando cuales estrategias utilizan para abordar este tipo de población…, con el fin de incorporarla en el documento que debemos presentar a MIDEPLAN para tramitar el empréstito con el BCIE.”*

La consulta se socializó con las personas integrantes de la Subcomisión y con algunas personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, con el objetivo de que dieran insumos sobre la consulta planteada, y en el caso de la población indígena, se refiriera a la cosmovisión de los pueblos Bribri de Salitre y Térraba sobre ese extremo.

Al efecto, se remitió informe mediante comunicado electrónico del 26 de agosto pasado con copia a las personas integrantes de la Subcomisión y a las indígenas quienes suministraron los datos solicitados. El informe señala literalmente:

*“En Buenos Aires de Puntarenas se encuentran varios territorios y pueblos indígenas; entre ellos, el pueblo Bribri de Salitre y el pueblo de Térraba. Estos dos últimos son beneficiarios de las Medidas Cautelares 32112 establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Costa Rica. Como parte del Estado, el Poder Judicial ha tomado varias acciones tendientes a cumplir con esas medidas y además, la normativa nacional e internacional que regula los derechos de los pueblos indígenas.*

 *Corte Plena en sesiones 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio, Artículo II, de 2019, aprobó 21 ejes de acción para el abordaje de la temática indígena en el Poder Judicial. Producto de esos acuerdos se publicó la Circular 123-19, denominada: “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”, dirigida a las autoridades judiciales, incluyendo la Dirección Ejecutiva, en la cual expresamente se indica debe:*

*“****1.*** *Concertar con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares N° 321-12 emitidas por la CIDH contra Costa Rica, las acciones a seguir para garantizar la vida y seguridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre; e informarles las que ya se han adoptado para investigar los presuntos hechos que dieron lugar a tales medidas para evitar su repetición. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos de la CIDH y construir confianza y diálogo intercultural. En la medida de lo posible, realizar las sesiones de trabajo en los territorios indígenas involucrados, con la colaboración de personas traductoras que faciliten la comunicación efectiva y transparente. Se sugiere valorar sean las principales jefaturas institucionales quienes ejecuten esta labor.*

1. *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre.*
2. *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones vinculadas con los procesos judiciales en los que intervengan personas indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre…*

***19.*** *Diseñar una Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial conforme a los lineamientos de MIDEPLAN que sea construida y consultada con las personas indígenas, así como un Plan de Acción de acuerdo a la metodología de la Dirección de Planificación, que contribuya con su ejecución, en seguimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.” Con el objetivo de poder brindar una posición integral, se remitió consulta a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial y además, a algunas personas indígenas de los pueblos beneficiarios de las Medidas Cautelares.*

 *En sesión de trabajo celebrada el día de hoy con la señora Mariana Delgado Morales y el señor Pablo Sibas Sibas, de los pueblos indígenas Bribri de Salitre y Brorán de Térraba, respectivamente, señalaron:*

*“Se ha avanzado en los procesos para que sean más rápidos, antes moría una persona indígena y muchas veces el cuerpo no volvía. Que hoy el Poder Judicial esté pensando que haya una Morgue cerca de los territorios indígenas es un gran avance, tanto para indígenas como para no indígenas de la zona sur del país. De acuerdo a lo que ha trabajado el Dr. Ortiz, y ojalá hubieran muchos Dr. Ortiz, hay factores a considerar, pues él ha sabido acercarse a las personas indígenas y a la salud indígena y la salud tradicional. A veces la comunidad indígena ha logrado por su medicina o por la providencia de Dios, que una persona dure más tiempo que lo que apunta la medicina tradicional. Cómo fortalecer esa Morgue? No dudan que los órganos vuelvan a incorporarse al cuerpo, a diferencia de cómo se hacía antes, pero siempre es importante que la comunidad indígena pueda verificarlo pues es una espiritualidad que debe fomentarse. La muerte de Sergio Rojas fue un cambio espiritual muy grande. Importante que la Morgue tenga áreas para indígenas, que exista un oköm, es decir, una maestro del ritual que arregla el cuerpo para su purificación espiritual y quien da la orden de cómo se va a hacer el proceso. Requeriría una coordinación con el pueblo, en el caso de Salitre con la persona respectiva para que sea trasladado el cuerpo, marcándole el camino. Los no indígenas cuando la persona muere lo sacan de donde está lo echan al carro y se lo llevan a la Morgue. Los indígenas acostumbran respetar el cuerpo de la persona indígena y el señalamiento del camino espiritual por medio del awá, quien se ocupa en caso de muerte u otros acontecimientos, de designar al oköm que se ocupe del proceso directamente. Podría coordinarse que de una vez quede designada la persona oköm para que sea más eficiente la coordinación con el Poder Judicial, podrían ser inclusive dos o tres personas para actúen como suplentes por si no están, ya sean de Salitre, Broran. Sería importante una parte donde se atiendan las personas indígenas y otra para los sikuas. Si es posible que se atienda el mismo día para que devuelvan el cuerpo lo antes posible, sería lo ideal. Eso vale para ambos pueblos, incluyendo los Gnobes. En Buenos Aires de Puntarenas hay 5 pueblos diferentes y 12 territorios. Los pueblos son: Bribris, Cabecares, Bruncas, Broran y los Gnobes. Los territorios: China Quichá, Ujarrás, Salitre, Cabagra, Boruca, Térraba, Rey Curré, Coto Brus, Abrojo Montezuma, Alto San Antonio, Conte Burica y Alto Laguna de Osa. Consideran importante reconocer económicamente gastos a esas personas sus servicios como se hace con quienes se ocupan de los traductores, pues la idea es que el Médico Forense estén con el Oköm, quien sería el testigo fiel de que es persona esté con el fallecido para que regrese a la comunidad. En ocasiones será necesario que el Oköm requiera traductor. Existiría anuencia de los oköm de usar los equipos para protegerse de contaminaciones, de la misma forma que lo hacen los médicos forenses. Hay casos en los cuales los oköm toman la determinación de que la persona no puede verse. Por ejemplo en un asesinato como el de don Sergio podría recomendarse que su clan no lo vea, pues al no ser una muerte natural, es conveniente no verlo para que no se genere más violencia sino que por el contrario, las personas cercanas se serenen y no venguen la muerte para sanar espiritualmente a la comunidad. En la muerte de don Sergio quedaron muchas personas enfermas quienes tuvieron que ir a la clínica y eso que no eran tan cercanos, eran personas que compartían con él. Por eso es que se necesitan los rituales o “sanaciones” como dicen los no indígenas pues las personas quedan enfermas después de esos acontecimientos. El oköm actúa con la comunidad también para sanearla. Esos procesos que generan paz y evitan violencia están relacionados con las Medidas Cautelares pues lo que se pretende es disminuir la inseguridad y la violencia. Especialmente los Bribris tienen muy desarrollados esos procesos con mucha paciencia para buscar la paz. Que el Poder Judicial pueda ver esto y trascender los procesos actuales sería un gran paso. Lo indicado no aplica para otros pueblos indígenas, pues aunque siempre se valora mucho la espiritualidad, en realidad la cosmovisión es diferente, por lo que no puede generalizar. Los Cabécares son la comunidad indígena más pura que hay en el país, los más espirituales y están siendo muy afectados por personas no indígenas. Los Malekus tienen costumbres diferentes, por lo que si este proyecto se extiende a otras comunidades del país, necesariamente debe consultarse a las personas indígenas de esas zonas.”*

*La señora Elides Rivera, quien es una persona indígena, indicó: “En Costa Rica existen 8 pueblos indígenas de los cuáles 5 habitan la región sur y sur de Costa Rica.*

*Estos pueblos originarios presentan características únicas cómo son sus condiciones de accesibilidad y tiempos de recorrido para llegar a la capital a sus funciones de formalizar cuestiones legales y en el caso de medicatura forenses no cambian la naturaleza de trabajos y costos. Para las familias indígenas es importante el tiempo que un cuerpo pueda estar expuesto al ambiente antes de ser llevado al entierro o funeral ya que para cada clan o pueblo según su ceremonia fúnebre consiste en tiempo y condición de su muerte. Es necesario considerar la cosmovisión de estos pueblos para desarrollar un proyecto armonioso según su naturaleza y visión ante la partida de un familiar. En culturas como por ejemplo la Bribri, los fallecidos deben ser sepultados antes de las 12 horas del día, esto como uno de los pasos a seguir para que el espíritu descanse y pueda trascender hacia dónde residen de manera espiritual los demás miembros fallecidos de la comunidad, siendo este un claro ejemplo de lo mencionado, ya que todo esto tiene que ver sí sus espíritus gozarán de tranquilidad y mandatos en la vida espiritual para lo que fueron enviados por los mayores y su conexión terrenal espiritual.”*

*El señor Lesner Figueroa Lázaro, Coordinador de Asuntos Políticos y miembro del Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa, afirmó: “… lo ideal sería realizar una reunión para compartirles ideas. Las prácticas culturales nuestras no permiten que alguien fallecido sea tratado por ajenos, sino solo por los encargados quienes han estudiado para este cargo. Pero a la vez sería algo significativo que se permitiera el involucramiento de estos encargados en estas ocasiones a la hora de brindar el servicio. Como mínimo diría que las personas funcionarias deberían capacitarse para conocer el entorno cultural.”*

*Finalmente, la señora Isabel Rivera indicó podría consultar al Consejo de Mayores para emitir las sugerencias respectivas.*

*Las personas integrantes de la Subcomisión también ofrecieron información muy relevante.*

*En lo referente a los idiomas, la defensora pública Ligia Jiménez señaló que mayormente se hablan los idiomas “bribri, y cabécar”.*

*Sobre ese tema, el Dr. Marcos Guevara Berger, indicó:*

*“… DIALECTO es "variedad de una lengua que se habla en un determinado territorio". Por lo tanto no tiene sentido hablar para esto de dialecto sino que hay que referir LENGUAS o IDIOMAS. Lo segundo es a qué se refiere por "más común de la zona"? De qué zona hablamos? Si entiendo bien estas edificaciones se construirán en Buenos Aires pero atenderán toda la región sur. En tal caso en esa región las lenguas indígenas presentes son bribri, cabécar y ngäbere. No creo que haya una estadística de cantidad de hablantes de cada idioma, pero es posible pensar que la que tiene menos representantes es la lengua cabécar que solo se habla en Ujarrás (aunque también en China Kichá, si es que es parte de "la zona", pero son unas pocas familias). Entre bribri (Salitre y Cabagra) y ngäbere (5 territorios) creo que esta tendría mayor representatividad. Finalmente cuestionaría lo siguiente: determinar que una lengua se hable más que otra no parece un dato para planificar este asunto, pues no tendría sentido que solo haya traductores de una lengua y no de las otras con la consideración que esa es la que más se habla, no comprendo qué se quiere saber con ese dato. Nada haría una oficina con intérpretes del ngäbere en Buenos Aires (probablemente la lengua indígena más hablada) cuando reciba casos de personas que hablan bribri o cabécar.”*

*El Dr. Guevara, agregó el siguiente cuadro que se estima de particular interés:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Territorio*** | ***Lengua indígena mayoritariamente hablada***  | ***Cantidad de población indígena*** |
| *Salitre*  | *bribri*  | *1588*  |
| *Cabagra*  | *bribri*  | *2363*  |
| *Ujarrás*  | *cabécar*  | *1119*  |
| *China Kichá*  | *cabécar*  | *46*  |
| *Coto Brus*  | *ngäbere*  | *1612*  |
| *Abrojos-**Montezuma*  | *ngäbere*  | *610*  |
| *Altos de San* *Antonio*  | *ngäbere*  | *180*  |
| *Conte-**Burica*  | *ngäbere*  | *1144*  |
| *Osa*  | *ngäbere*  | *108*  |

 *Consideraciones:*

* *La cantidad de personas indígenas en cada territorio no significa que sea esa la cantidad de hablantes, hay que considerar que hay personas indígenas, aún de pueblos que conservan sus lenguas vernáculas, que no las hablan por influencia de escuelas, iglesias y otros agentes de aculturación presentes. Aunque no hay estudios específicos que yo sepa, la población ngöbe mayoritariamente mantiene su lengua, por lo que es posible que el ngäbere se hable más que el bribri a pesar de haber más indígenas bribris que ngäbes.*
* *A esto se debe agregar la población migrante ("transfronteriza") ngäbe, que no está contada pero es numéricamente muy grande (entiendo que al año participan unos 30.000 ngäbes en cosechas de café) y es parte indudable de la población que el complejo atendería.*
* *Unas pocas personas en los territorios ngäbes habla el buglere, pero no es significativo.*
* *En Boruca, Curré y Térraba no se habla ya ninguna lengua indígena y el español es la lengua común para conversar y comunicarse aún entre personas indígenas.*
* *China Kichá es un territorio que formalmente está en Pérez Zeledón, no estoy seguro si sería parte de la población que el complejo forense atendería.*

*El juez penal Jean Carlo Monge Madrigal sugirió que lo más adecuado es efectuar una serie de reuniones o encuentros con las poblaciones indígenas que serán atendidas en el complejo. Señaló, de esa forma se informaría directamente en que consiste el proyecto, cuáles son sus objetivos y qué beneficios traería la construcción del edificio. La convocatoria a las reuniones se puede hacer mediante las personas líderes que conocen las personas integrantes de la Subcomisión, contándose con el apoyo de personas traductoras. Sugirió otras estrategias de comunicación como afiches o campañas de correo electrónico, podrían no ser efectivas por el tema del idioma y por la brecha digital existente.*

*Por su parte, el Dr. Pablo Ortiz señaló estaría dispuesto a colaborar para tener un acercamiento con la población indígena e indicó: “hay dos instancias principales 1- la ADI 2- el consejo del Cacique además está la Asociacion de Médicos Tradicionales y por último la Asociación de la religión MamaTata. La ADI y el Consejo del Cacique hay que pedir audiencia, normalmente se reúnen los sábados.”*

*De lo expuesto se deduce la necesidad de consultar a la población indígena involucrada para garantizar la satisfacción de sus requerimientos conforme a su cosmovisión. Para tal efecto, se está en la mayor disposición de colaborar; y en tanto ello sucede, se dejan algunas ideas de interés.”*

La señora Isabel Rivera luego de consultar con algunos integrantes del Consejo de Mayores, remitió información relevante sobre el tema, la cual fue trasladada a la Dirección Ejecutiva.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe. 2° Instar a la Comisión de Construcciones del Poder Judicial y a la Dirección Ejecutiva para que valoren la posibilidad de que en los proyectos de construcción de nuevos edificios del Poder Judicial consideren la posición de las personas indígenas de los diferentes territorios para que informen sobre su cosmovisión y costumbres a efecto de que sirva de insumo esencial en las edificaciones, cumpliendo así con la Circular 123-19 de Corte Plena y la normativa nacional e internacional referida a los derechos de las personas indígenas. Entre las personas indígenas a consultar se solicita se incluyan lideres hombres y lideresas mujeres; y en el caso de estas últimas, de requerir personas intérpretes o traductoras, designar a mujeres en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. Para la determinación de los nombres de las mujeres lideresas de los diferentes territorios se podrá consultar al INAMU. 2° Mostrar a la Comisión de Construcciones y a la Dirección Ejecutiva la disposición de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para realizar los enlaces que sean necesarios con dicha población e instarles a que las consultas y sesiones de trabajo se realicen en los territorios indígenas. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTÍCULO VIII**

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió comunicado electrónico el 12 de agosto (01:12 pm) a las personas coordinadoras de Subcomisiones, en el que señaló: *“Reciban un cordial saludo. En ocasión al proceso de actualización de la página de la Comisión de Acceso a la Justicia y con la finalidad de darle una validación con las perspectivas de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, es que solicitamos de la manera más respetuosa nombrar a dos personas de la Subcomisión que usted coordina, para que den sus aportes al producto que presentará la empresa adjudicada el próximo 3 de setiembre en el lugar que se les indicará próximamente.”*

El 14 de agosto de 2019, 02:59 pm, se remitió comunicado a la Unidad de Acceso a la Justicia, en el que se informó que por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas asistirían las señoras Ligia Jiménez Zamora y Ariana Céspedes López, representantes por su orden de la Defensa Pública y del Ministerio Público.

**SE ACUERDA:** 1° Se toma nota. 2° Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia un informe del avance de la construcción de la página web de la Comisión de Acceso a la Justicia en lo que a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas se refiere, conforme a las propuestas que se enviaron oportunamente. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO IX**

Se informa que la señora Rocío Rivera Cascante del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional solicitó fotografías para la campaña que está construyendo con el fin de socializar la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica. Se le informó que la única forma de utilizar esas fotografías es que exista autorización expresa de las personas indígenas. La señora Ligia Jiménez se comprometió a facilitar tales fotografías.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Informar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional que las fotografías de personas indígenas que se utilicen en esta y otras campañas deben contar con el visto bueno de las personas indígenas. Solicitar a la señora Ligia Jiménez, al señor Jean Carlos Monge, al Departamento de Trabajo Social y Psicología y a la Fiscalía Indígena colaborarán con suministrar tales documentos, con la condiciones indicadas. 4° Solicitar a la señora Rocío Rivera Cascante hacer una presentación de los avances de la campaña en la siguiente sesión de la Subcomisión, incorporando a la campaña el contenido de la Circular 123-19 de Corte Plena junto con los lineamientos de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comunicar este acuerdo por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO X**

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 4709-19 mediante el cual comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 41-19 celebrada el 9 de mayo del 2019, Artículo XVII. En seguimiento de ese oficio, se envió el siguiente comunicado:

***San José, 21 de agosto de 2019***

***(Oficio 4709-19)***

***Señor***

***Lic. Danny Alberto Gutiérrez Gómez***

***Juez Coordinador***

***Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas***

***Estimado Señor:***

*Reciba un atento saludo y a la vez, en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 41-19 celebrada el 9 de mayo del 2019, Artículo XVII, que literalmente dice:*

*“Se acordó: 1) Tener por rendido el informe Nº 658-IJ-2018, referente al Acta de Visita al Juzgado Contravencional de Buenos Aires, presentado por el Tribunal de la Inspección Judicial. 2) Ratificar las recomendaciones contenidas en este, las cuales deberán cumplirse conforme se indicó, dirigidas a la Jueza Coordinadora o quien le sustituya, la persona Coordinadora Judicial y a todo el personal del Despacho. 3) El Tribunal de la Inspección Judicial verificará su cumplimiento e informará a este Consejo lo que corresponda. 4) Notifíquese este acuerdo a la Jefatura del Despacho, para que lo haga de conocimiento del personal de esa oficina, con el fin de que cumplan con las recomendaciones efectuadas, con la prevención de que en caso de omisión se podrá aplicar el régimen disciplinario. 5) Deberá el citado despacho tomar en consideración los requisitos que han de darse al trámite referente a las personas usuarias que podrían estar en estado de discapacidad o vulnerabilidad social. 6.) Deberá el Departamento de Proveeduría, proceder conforme a la circular N- 80-2015 del 25 de mayo del año 2015, en el inciso 9, sita “Colocar distintivos en los expedientes en el caso de que una de las partes sea una persona indígena”, motivo por el cual suministrará a la mayor brevedad posible a este despacho de los distintivos que enmarca la circular. Cabe indicar que la institución ha estilado utilizar una etiqueta color naranja, para distinguir los procesos en los que son partícipes personas pertenecientes a la población indígena. 7.) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en la medida de sus posibilidades, dotará del recurso humano requerido, según el estudio realizado a este Juzgado. 8.) Trasladar a conocimiento de la Fiscalía General de la República la situación expuesta por el licenciado Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Buenos Aires, en donde indicó que la Fiscalía Adjunta de Buenos Aires no tomó una denuncia interpuesta por una persona indígena, en donde manifestó que era competencia de esa dependencia por el tipo de situación que se presentó, por lo anterior, el Juzgado Contravencional de ese Circuito al tomar la denuncia, procedió a dictar la incompetencia correspondiente. 9.) La Comisión de Asuntos Indígenas y la Contraloría de Servicios, tomarán nota de lo indicado sobre la demanda de servicios pertenecientes a la población indígena. Se declara acuerdo firme.”*

*Con el objetivo de conocer el estado actual de los procesos judiciales que atiende ese despacho asociados a las personas indígenas, considerando que la mayor cantidad de personas usuarias que demandan los servicios de ese Juzgado pertenecen a tal población; y a fin de que la atención de esta población no sea menoscabada por la falta de recursos, se les solicita remitir un informe a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en el que se señale:*

1. *El estado de cumplimiento de la circular N- 80-2015 del 25 de mayo del año 2015, en el inciso 9, donde se indica: “Colocar distintivos en los expedientes en el caso de que una de las partes sea una persona indígena” y a realizar las coordinaciones con la Proveeduría Judicial a efecto de que suministren los distintivos que enmarca la circular. Cabe indicar que la institución ha estilado utilizar una etiqueta color naranja, para distinguir los procesos en los que son partícipes personas pertenecientes a la población indígena.*
2. *El estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Inspección Judicial en el Acta de Visita del 1° al 3 de abril de 2019, en lo vinculado con los asuntos pendientes de trámite y fallo, asociados a población indígena usuaria. En tal sentido se solicita la remisión de un listado con la proyección de fechas para la emisión de las sentencias respectivas a efecto de que se garantice a las personas indígena usuarias la atención pronta y cumplida, especialmente, sin denegación y accesible conforme a sus requerimientos y a su cosmovisión.*
3. *Las medidas tomadas para que la atención a esa población no sea menoscabada por falta de recursos y la administración de los riesgos que ha realizado el despacho al efecto.*
4. *Los requerimientos de capacitación de las personas quienes laboran en ese despacho necesario para la atención eficaz y eficiente de los procesos vinculados con personas indígenas.*
5. *Los resultados de la coordinación de acciones realizadas con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ante la necesidad identificada de dotar a ese despacho de una mayor cantidad de personal, para que se proceda lo antes posible a asignar el recurso humano que hace falta en este Juzgado.*
6. *Sugerencias en los que la Subcomisión puede colaborar a fin de lograr el objetivo planteado por el Consejo Superior en el acuerdo dicho.*
7. *Remisión del informe solicitado por la Inspección Judicial en el Acta de Visita en referencia.*

*Aprovecho para consultarles las acciones tomadas en relación con los acuerdos de Corte Plena vinculados con el seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado en el que se aprobaron 21 ejes de acciones, varios de ellos relacionados con la población beneficiaria de esas medidas de los pueblos de Bribrí de Salitre y de Térraba.*

*Se copia este oficio a la Contraloría de Servicios para que la información remitida sirva de insumo para el ejercicio de su función vinculada con la promoción de una atención efectiva de todas las personas usuarias, y sobre todo procurar el acceso a la justicia de manera óptima y efectiva a las y los indígenas; así como a la Proveeduría Judicial y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para su conocimiento.*

*Atentamente,*

*Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora*

*Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas”*

Se recibe informe del señor Dixon Li acerca de los avances que se han tenido en relación con el seguimiento de ese despacho y demás contravencionales de la zona; las implicaciones en la mejora de la atención de las personas indígenas. El Contravencional de Buenos Aires conoce Tránsito, Contravenciones y Pensiones Alimentarias.

Informa don Carlos Romero las acciones y supervisiones realizadas a ese despacho para el seguimiento.

Damaris Vargas sugiere valorar la posibilidad de que se replique en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur el proyecto desarrollado en Turrialba para la atención de las personas indígenas usuarias por medio de una persona servidora judicial.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe y de las medidas tomadas por la Dirección de Planificación y la Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, para la mejora de la atención de ese despacho a las personas usuarias indígenas en general, y entre ellas, las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12. 2° Solicitar al señor Danny Alberto Gutiérrez Gómez, Juez Coordinador del Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas, un informe de avances de lo solicitado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3° Instar a la Dirección de Planificación para que se analice la posibilidad de replicar en el Primer Circuito Judicial de la Zona Sur un proyecto similar al aprobado en Turrialba por medio de una persona servidora judicial, con el objetivo de mejorar la atención que dan los despachos a la población indígena, con prioridad a las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. 4° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a la Dirección de Planificación, Contraloría de Servicios y Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y al *Juzgado Contravencional de Buenos Aires de Puntarenas.-*

**ARTICULO XI**

Damaris Vargas informa que el viernes 5 de setiembre envió comunicado electrónico al señor Felipe Figueroa Morales, líder Bribri de Salitre, así como a los señores Pablo Sibas Sibas y Manuel Villanueva Villanueva, líderes indígenas de Térraba incorporando el contenido de los acuerdos tomados por Corte Plena en sesiones 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio, Artículo II, del año en curso, y de la Circular 123-19, con el objetivo de exponerlos en la visita programada a los territorios indígenas por la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12. La visita se suspendió ante la imposibilidad de asistir del Viceministerio de Política y Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia y se pospuso para el 20 de setiembre pasado.

El 20 de setiembre se visitó el territorio de Térraba, realizándose la sesión de trabajo en la sede del Colegio. Las personas indígenas Broran expusieron varias inquietudes, algunas de ellas relacionadas con el quehacer de la Defensa Pública, por lo que fueron trasladadas a la jefatura con el objetivo de hacerlas de su conocimiento para lo de su cargo con ocasión de la Circular 123-19.

El contenido del comunicado electrónico remitido el 23 de setiembre a la Jefatura de la Defensa Pública con copia a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial y a los señores Pablo Sibas Sibas y Manuel Villanueva, es el siguiente:

**“*San José, 23 de setiembre de 2019.***

***Señora***

***Dra. Diana Montero Montero***

***Jefa Defensa Pública***

***Poder Judicial***

***Estimada Señora:***

*Reciba un atento saludo. A la vez, tengo el honor de hacer de su conocimiento que en seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado, realicé visita al territorio indígena Térraba el pasado 20 de setiembre en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial. Las visitas se realizan en el marco de la Circular 123-19 de Corte Plena.*

*Tuve la oportunidad de reunirme con algunas personas indígenas Bröran, lideradas por los señores Pablo Sibas Sibas y Manuel Villanueva Villanueva a cargo del Consejo de Mayores Bröran, quienes expresaron la necesidad de que se les colabore con asesoría legal en relación con los siguientes extremos:*

*1. Requieren que en los procesos en los que intervengan personas indígenas Térraba se utilice la base de datos aprobada recientemente e incorporada en Decreto Ejecutivo, construida por el Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Ejecutivo en asocio con el pueblo indígena Térraba. Lo anterior, para la identificación de cuáles personas pertenecen a dicho pueblo.*

*2. Refieren a la necesidad de que se les asesore legalmente sobre algunos aspectos vinculados con el ejercicio de las funciones de CONAI, DINADECO, ARESEP y la Asociación de Desarrollo Indígena Térraba en relación con sus derechos como personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 y los derechos que les confiere la normativa internacional y nacional, entre ellos, la consulta a pueblos indígenas y su identificación como tales.*

*3. Mencionan la importancia de que se les asesore con ocasión de algunos problemas que han tenido para el acceso al recurso agua; además, la existencia de un polígono y de algunas “cantinas” que indican no cuentan con los permisos respectivos.*

*4. Señalan, es importante se les dé asesoría sobre las diferentes acciones que pueden emprender con ocasión de actividades que se están dando en la zona de cacería de animales y aserrío de árboles.*

*5. Requieren la Defensa Pública les aclare la posición legal que debe seguirse conforme a la normativa internacional que regula sus derecho -Convenio 169 de la OIT, entre otros- de carácter supraconstitucional cuando otorgan más derechos que la misma Constitución Política, pues algunas personas defensoras públicas les han manifestado que “la Defensa Pública se rige por la legislación del país y no por el Convenio 169” y su cosmovisión. Indican, estas afirmaciones y otras situaciones les causa incerteza y miedo.*

*6. La señora Bertilia Gutiérrez Reyes expuso un caso concreto en el que indica ella es parte, pero en su criterio la tramitación ha sido muy lenta. Se refiere al proceso 14-000040-1129- AG.*

*Esta gestión se copia a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para lo de su cargo, en especial en relación con las quejas por dilación procesal.*

*Se solicita especialmente a la Defensa Pública valorar la posibilidad de fijar visitas semanales o mensuales de las personas defensoras públicas en los territorios indígenas de Salitre y de Térraba para atender éstas y otras consultas. De accederse a esta petición, es preciso que los días y horas que se programen se concilien con las personas indígenas que les atenderían, en seguimiento de los lineamientos institucionales y la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. Las personas indígenas con quienes pueden coordinar es con las indicadas al inicio, a quienes se copia este comunicado en seguimiento de la Circular 123-19 de Corte Plena.*

*Estoy a su disposición por si requieren información adicional o bien, trasladar información a la población indígena de Salitre y de Térraba con ocasión de las visitas que se realizan a esos territorios con ocasión del seguimiento institucional a las Medidas Cautelares citadas. Se solicita la priorización de la atención de este oficio, considerando que las partes gestionantes son beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la actitud proactiva que siempre ha asumido la Defensa Pública en procesos judiciales en los que son parte personas indígenas.*

*Atentamente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas*

*Contraloría de Servicios del Poder Judicial*

*Pablo Sibas Sibas*

*Manuel Villanueva”*

De igual forma, fueron trasladadas a la Fiscalía Indígena y a la Fiscalía Ambiental las inquietudes planteadas vinculadas con sus competencias.

**SE ACUERDA**: Se toma nota del informe.-

**ARTICULO XII**

Refiere la señora Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que recibió comunicado electrónico del *Observatorio en Derechos Humanos y Autonomía Indígena (ODHAIN)* en el que se incorpora la *“Carta a las Autoridades”, cuyo contenido literal señala:*

***“OBSERVATORIO EN DERECHOS HUMANOS Y AUTONOMÍA INDIGENA (ODHAIN)***

***(Sede SERPAJ-CR / 2223-4472 /*** *informesodhain@gmail.com* ***)***

***A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES***

*Reciban un cordial saludo de Paz y Bien.*

*A solicitud y por invitación del Comité de Recuperantes Brörán de la Finca Crun Shurín del Territorio de Térraba y del Comité Coordinador de Mujeres Recuperadoras* ***Nombre 001 –****de la Finca* ***Nombre 002*** *del Territorio Brunkaj (Boruca) de* ***Nombre 001*** *(Rey Curré) ante nuevos acontecimientos ocurridos en ambas Fincas recuperadas: en Crun Shurín, el retiro de los bienes muebles que quedaban, del supuesto poseedor, que deja en incertidumbre y “… más vulnerables ... pues se llevaron hasta los portones…”; con rumores de una posible acción violenta en contra de las familias recuperantes; en* ***Nombre 002*** *reitera su denuncia de que “… venimos siendo amenazadas, acosadas y agredidas por el No indígena usurpador Juan Jiménez Hidalgo y sus matones…”. La 17ª. Misión del Observatorio ODHAIN, se realizará los días Domingo 25 y Lunes 26 de agosto del 2019, saliendo de San José para entrevistarse con personas de las Comunidades mencionadas, que recuperan Tierra/Territorio, con Autoridades Locales y de ser posible con los supuestos dueños de las fincas o sus representantes; tiene como objetivos, documentar e informar a la Comunidad Nacional e Internacional los hechos suscitados en las últimas semanas , así como dar seguimiento a los anteriores Informes ODHAIN relacionados con estas dos Comunidades de recuperantes. La 17ª. Misión ODHAIN, visitará en el primer día, las Comunidades de Crun Shurín y de Du Tuj, para entrevistar a las personas y grupos en conflicto y documentar los hechos denunciados. En el segundo día ( y posteriores en San José) se dará énfasis a las entrevistas con Autoridades Policiales, Despachos Judiciales que intervienen en esos Casos; también con INAMU, representantes de Iglesias - INDER y el Viceministro de la Presidencia Juan Alfaro, Encargado de la Implementación de las Medidas Cautelares establecidas por la CIDH, a los Territorios de Salitre y Térraba. La 17ª. Misión del ODHAIN está integrada por: Alejandro García Valerio, 1 – 489 - 786, del Movimiento Humanista Internacional (Sección Costa Rica), Gustavo E. Cabrera Vega, cédula 3-222-901, de la Asociación Americana de Juristas - Capítulo CR (AAJ - CR); Ana Nicté Castillo Delgado, cédula 4 – 0227 – 0830, del Servicio Paz y Justicia en Costa Rica (SERPAJ-CR); Suy Len Wong Ugalde, cédula 1-572-540, del Centro Amigos para la Paz (CAP); Alejandro Céspedes Badilla, cédula 1- 0991 – 0557 y Aída Varela Murcia, Pasaporte F- 143405, ambos de Justicia Paz e Integridad con la Creación (JPIC), de la Familia Franciscana. La* ***Coordinación de la Misión*** *estará a cargo de Aída Varela Murcia y Alejandro García Valerio. Hacemos la presente comunicación para los efectos correspondientes, agradecemos la atención a la misma. Por la 17ª. Misión ODHAIN, nos suscribimos:*

|  |  |
| --- | --- |
| *Aída Varela Murcia* | *Alejandro García Valerio* |
| *Coordinadora de Misión* | *Coordinador de Misión* |

*cc.*

*Presidencia de la República –*

*Directorio Asamblea Legislativa - Diputadas/os –*

*Magistradas/os Comisión de Acceso a la Justicia – Corte Suprema de Justicia*

*Vice-Ministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo.*

*Ministerios de Seguridad y de Justicia.*

*Defensoría de los y las Habitantes.*

*Municipalidad de Buenos Aires.*

*Fiscalía de Asuntos Indígenas.*

*Defensa Pública Buenos Aires.*

*Oficina OIT-San José.*

*Diócesis de Pérez Zeledón.*

*Oficina Local PANI.*

*Instituto Nacional de las Mujeres (Ministerio) – INAMU.*

*Comité Cantonal de la Cruz Roja. (y Oficina principal, San José).*

*Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz, Ar; Miembro 6ta Misión ODHAIN.*

*Alto Comisionado Defensores/as DDHH – ONU – otros.*

*Alto Comisionado de la ONU – para los Derechos Humanos, Pueblos Indígenas.*

*Comisión Coordinadora del Congreso Indígena Nacional – COIN – (Costa Rica).*

*Frente Nacional de Pueblos Indígenas – FRENAPI-*

*Comité Nacional de Apoyo a la Autonomía Indígena.”*

En seguimiento de los acuerdos tomados por Corte Plena en sesiones 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio, Artículo II, del año en curso, así como la Circular 123-19, se remitió comunicado electrónico del 23 de agosto a la Presidencia de la Corte y a las jefaturas del Ministerio Público, Defensa Pública, OIJ, CACMFJ, Escuela Judicial, Dirección Ejecutiva, entre otros, mostrando disposición de colaborar en la atención de dicha gestión.

**SE ACUERDA**: Se toma nota del informe.-

**ARTICULO XIII**

En seguimiento de los acuerdos tomados por Corte Plena en sesiones 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio, Artículo II, del año en curso, y de la Circular 123-19, se remitió comunicado electrónico al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial el 30 de agosto pasado, en el que se indicó:

***“San José, 30 de agosto de 2019***

***Señor***

***Lic. Erick Alfaro Romero***

***Contralor de Servicios***

***Poder Judicial***

***Señora***

***Licda. Maricruz Chacón Cubillo***

***Directora***

***Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional***

***Estimados Señor y Señora:***

 *Reciban un atento saludo. Tengo el honor de dirigirme a ustedes con el fin de ponerme a su disposición desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para la ejecución de los acuerdos tomados por Corte Plena en sesiones 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio, Artículo II, ambos de 2019.*

*En atención de dichos acuerdos, y lo dispuesto por la Circular 123-19 de Corte Plena, les solicito su colaboración para el seguimiento y monitoreo de los despachos judiciales en los que se tramiten procesos judiciales relacionados con personas indígenas a fin de que les den la debida celeridad y priorización en su tramitación y resolución, considerando son poblaciones en situación de vulnerabilidad.*

*Se sugiere respetuosamente valorar la posibilidad de emitir un comunicado a los despachos judiciales de las materias agraria, penal, contenciosa administrativa, familia, pensiones alimentarias, violencia doméstica, entre otras, que tramitan procesos en los que estén involucradas personas indígenas, para que prioricen su resolución; en especial, aquellos que tienen competencia territorial –de primera y segunda instancia- en Buenos Aires de Puntarenas, pues ahí están ubicados los pueblos de Bribri y de Térraba, beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Costa Rica. Es importante que en forma alterna a la solicitud, se remita a los despachos involucrados, en versión electrónica, la siguiente información, a efecto de que se les facilite contar con esas herramientas al momento de la emisión de las resoluciones y atención de la población indígena en general:*

* + *Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT)*
	+ *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT)*
	+ *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007*
	+ *Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016*
	+ *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativa a pueblos indígenas*
	+ *100 Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobadas por Corte Plena y actualizadas en Quito, Ecuador en 2018.*
	+ *Ley Indígena y su Reglamento*
	+ *Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica*
	+ *Circular 123-19 de Corte Plena y demás circulares emitidas por el Consejo Superior asociadas a la población indígena*

*En el comunicado es conveniente se haga una atenta invitación a esta población para que informe sus requerimientos de capacitación en Derecho Indígena a fin de poner a su disposición las actividades de capacitación programadas por la Escuela Judicial para lo que resta de 2019 y el Plan de Capacitación Anual de 2020 con el objetivo de que fortalezcan sus competencias en Derecho Indígena.*

*Adjunto información de interés.*

*De ustedes atentamente,*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia”*

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Contraloría de Servicios un informe sobre la propuesta remitida por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XIV**

Se hace de conocimiento la Oficialización y declaratoria de interés público de la base de datos de las personas de etnia Térraba y Broran como mecanismo de consulta para la administración pública y su protocolo para la realización de la consulta por parte de instituciones públicas ante el Registro Civil sobre la información contenida en la Base de Datos. Gaceta 29 de agosto.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Contraloría de Servicios valorar la posibilidad de hacer de conocimiento de las personas juzgadoras de las distintas materias la oficialización por medio de Decreto Ejecutivo de la Base de Datos Broran para lo de su cargo, con ocasión de la atención que se brinda en los procesos judiciales en los que intervienen las personas indígenas dichas, beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XV**

La Secretaría General de la Corte remitió mediante comunicado electrónico del 13 de mayo de 2019, el Oficio N° 4555-2019 en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 34-19 celebrada el 23 de abril del 2019, Artículo LXXIX, que literalmente dice:

## “ARTÍCULO LXXIX

***DOCUMENTO Nº 1746-19, 4178-19***

*En sesión N° 16-19 celebrada el 22 de febrero del 2019, artículo* *LXXIII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:*

*“La máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, mediante nota del 10 de febrero de 2019, gestionó lo siguiente:*

*“…en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, hago de su conocimiento que la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas N° 9593 establece en el artículo 9 lo siguiente:*

*“La administración de justicia podrá llevar un registro de las distintas traducciones y de los peritajes antropológicos llevados a cabo en los distintos procesos judiciales que involucren personas indígenas. Ese registro podrá utilizarse en los procesos judiciales que involucren personas indígenas, pero su divulgación se hará solamente con autorización expresa de las personas involucradas en dichas experticias y reservando la identidad de todas las partes involucradas, y sus fines serán estrictamente de interés institucional y académicos.”*

*En relación con la norma citada y a fin contar con un sistema de información que permita al Poder Judicial tener una gestión institucional que permita controlar, almacenar y posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en los diferentes despachos con ocasión de la emisión de traducciones y de peritajes antropológicos llevados a cabo en los procesos judiciales que involucren personas indígenas, para prevenir cualquier desvío de los objetivos trazados por la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, se solicita valorar la posibilidad de asignar al Digesto del Poder Judicial la labor de recopilación y sistematización de esa información. Lo anterior, con fundamento en los incisos 1 y 21 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 19 del Reglamento General de Comisiones de la Corte Suprema de Justicia.*

*Las traducciones y los peritajes antropológicos que se recopilen en los procesos judiciales que involucren personas indígenas, podrán ser divulgados siempre y cuando:*

*a. Se cuente con autorización expresa de las personas involucradas en dichas experticias*

*b. Reservando la identidad de todas las partes involucradas*

*c. Con fines estrictamente de interés institucional y académico*

*Para tal efecto, si las y los integrantes del Consejo Superior están anuentes, el Digesto hará las coordinaciones respectivas con los despachos en los que se hayan tramitado tales traducciones y peritajes antropológicos, garantizándose que los procesos no sean eliminados sin haberse gestionado la recuperación de esa información previa gestión de autorización de todas las partes involucradas y reservando la identidad de éstas, para lo cual deberá verificarse la existencia de la evidencia de tal autorización. El Digesto se ocuparía además de facilitar esa información con fines estrictamente de interés institucional y académico, con el objetivo de que la gestión documental esté estrechamente relacionada con la gestión de la información contemplando las bases de datos institucionales y las aplicaciones informáticas disponibles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.*

*La Subcomisión de Acceso a la Justicia está en la mayor disposición de articular acciones, coadyuvando en el proceso de sistematización de la información.*

*Se propone publicar la siguiente Circular para su valoración:*

*“Se informa a las personas juzgadoras de los tribunales Agrario, Penal, Contencioso Administrativo, Civil, Laboral, Familia, entre otras, que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas N° 9593 y el 16 de la Ley General de Control Interno, lo siguiente:*

*1. Con el objetivo de que el Poder Judicial lleve un registro de las distintas traducciones y de los peritajes antropológicos producidos en los procesos judiciales que involucren personas indígenas, se creará un registro que estará a cargo del Digesto.*

*2. El registro podrá utilizarse en los procesos judiciales que involucren personas indígenas y con fines estrictamente institucionales y académicos.*

*3. La divulgación de las traducciones y los peritajes antropológicos se realizará sólo en el supuesto de que se cuente con autorización expresa de las personas involucradas en dichas experticias, de lo cual deberá hacerse constar la evidencia respectiva. Además, deberá siempre reservarse la identidad de todas las partes involucradas.”*

*- 0 -*

*En relación con lo anterior, mediante correo del 13 de febrero de 2019, la máster Vargas Vásquez de calidades anteriormente indicadas, agregó lo siguiente:*

*“…hago de su conocimiento la anuencia del Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, con la propuesta planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que consta en correos adjuntos.”*

*- 0 -*

*Previamente a resolver lo que corresponda,* ***se acordó:*** *Trasladar la gestión presentada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, referente a la recopilación y sistematización de información relacionado con procesos judiciales que involucren personas indígenas al Digesto de la Jurisprudencia, para estudio e informe lo correspondiente a este Consejo.”*

*- 0 -*

*En relación con lo anterior, la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, mediante oficio N° 032-DJ-2019 del 5 de abril del 2019, comunicó:*

*“En relación con el acuerdo tomado en la sesión No.16-19 celebrada el 22 de febrero del año en curso, artículo LXXIII, les informo que el día 21 de marzo del presente año, sostuvimos una reunión con Licda. Damaris Vargas, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y analizamos los alcances del  proyecto referido en el citado acuerdo, comunico que este despacho está en la mayor disposición de colaborar en la implementación del registro institucional donde se almacenen las traducciones y peritajes antropológicos producidos en los procesos judiciales donde estén involucradas personas indígenas, no obstante para ello debemos trabajar en una propuesta de protocolo, junto con doña Damaris Vargas, para definir la forma en que se recupera, almacena y accesa a dicha información, aplicando los principios de integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.*

*Es importante hacer notar que en consulta que realizamos a la Dirección de Tecnología de la Información, sería hasta el año 2020 donde tendríamos la posibilidad de iniciar con el proceso de desarrollo de una herramienta tecnológica para ese fin, por lo que por ahora se pueden implementar otras técnicas de control, menos automatizadas, pero que a su vez permitan poder brindar el servicio.”*

*- 0 -*

***Se acordó:*** *Tener por rendido el informe presentado por la máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa del Centro de Información Jurisprudencial, mediante oficio N° 032-DJ-2019 del 5 de abril del 2019 y hacerlo de conocimiento de la máster Damaris Vargas Vásquez, en calidad de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y de la Dirección de Tecnología de la Información para lo correspondiente.****”***

***Atentamente,***

Ricardo Calderón Fernández

Prosecretario General Interino

*c:            Dirección de Tecnología de la Información*

*Centro de Información Jurisprudencial*

*Máster Patricia Bonilla Rodríguez, Jefa, Centro de Información Jurisprudencial*

*Diligencias / Refs: (1746-19, 4178-19)*

*Paula RZ*

En relación con lo anterior, se informa que la señora Patricia Bonilla, jefa del Centro de Información Jurisprudencial, remitió consulta acerca de la forma en que actualmente se almacenan los peritajes culturales en los expedientes, a fin de “*Establecer el procedimiento  a seguir para la implementación de  un sistema que permita controlar, almacenar y  recuperar de forma adecuada, la información producida o recibida en los diferentes despachos judiciales con ocasión de la emisión de traducción y de peritajes antropológicos llevados a cabo en los procesos judiciales que involucren a personas indígenas*”, en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior.

 Se le informó que los peritajes culturales quedan agregados a los expedientes, sean escritos, electrónicos o híbridos; sin embargo, el acceso a la pericial estaría sujeto al cumplimiento de los requerimientos dispuestos por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

 Refirió se está coordinando con la Dirección de Tecnología de la Información para determinar la forma de accesar dicha información para el seguimiento respectivo, informándosele que lo mejor de acuerdo a los protocolos es que los despachos soliciten el dato.

 En comunicado electrónico del 14 de agosto de 2019, 07:47 am, la señora Patricia Bonilla Rodríguez planteó la siguiente sugerencia:

1. Realizar un estudio en las bases de datos de todos los circuito judiciales para determinar cuántos peritajes antropológicos se tienen desde la vigencia de la Ley.  Esto es importante para partir de una base, es como hacer una especie de inventario.  (esto es lo que doña Kattia Morales me dice que debe solicitarlo cada despacho o bien usted podría hacer la solicitud como encargada de la implementación del Código)
2. Una vez que se tengan identificados, se tendría que realizar el consentimiento informado, el cual es todo un tema que estimo debe tratarse en una reunión con el apoyo de don Marcos, porque  para obtenerlo supongo debe hacerse de forma que las poblaciones entiendan de que se trata, el porque de la Ley, quién se los solicitará, etc.    Este tema desde mi óptica es muy sensible.
3. Obtenidos los consentimientos, seguiríamos con el siguiente paso que es revisar estos peritajes para ver desde le punto de vista de la sistematización y análisis como se estarían clasificando, despersonalizando y almacenando, y cuál sería el procedimiento para acceder a ellos, quienes tendrán autorización, etc.

Inicialmente esta es mi propuesta.  Si gusta podemos reunirnos para afinar detalles, ideal que sea un miércoles o jueves.

 La propuesta fue socializada con las personas integrantes de la Subcomisión.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del el Oficio N° 4555-2019 en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 34-19 celebrada el 23 de abril del 2019, Artículo LXXIX. 2° Instar al Centro de Información Jurisprudencial tomar en consideración para efectos de qué debe entenderse por peritaje, lo señalado por el artículo 44 del nuevo Código Procesal Civil al incorporar los informes pagados por el Poder Judicial y además, los emitidos por particulares, instituciones públicas o colegios profesionales. 3° Proponer al Consejo Superior la emisión de una circular en la que dé lineamientos a los despachos judiciales de todas las materias a efecto de que implementen una plantilla de consentimiento informado donde se consigne expresamente si existe anuencia de las personas indígenas involucradas para que los peritajes culturales en los procesos judiciales en que intervengan, puedan ser utilizados para efectos de capacitaciones en el Poder Judicial, en cuyo caso tendría que eliminarse del todo los nombres de las personas indígenas. Remitir este acuerdo acompañado de una propuesta de circular y de plantilla para valoración de las y los integrantes del Consejo Superior. La plantilla así como la información que se suministre a las personas indígenas para la emisión de consentimiento informado debe ser planteado en un lenguaje claro y de ser necesario, traducida a los idiomas de las personas indígenas. 4° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior y a la Oficina de Información Jurisprudencial por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ACUERDO XVI**

Se informa sobre los avances en las sesiones de trabajo con la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa en ejecución de la solicitud que se les remitió para que se implemente en los procesos vinculados con personas indígenas, con priorización de aquellos en los que intervengan personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

En sesión del 27 de setiembre se informó que se iniciará con procesos penales y se continuará con los contravencionales y los agrarios y mediante comunicado electrónico del 27 de setiembre de 2019, 01:45:38 p.m., se dispuso socializar con las personas integrantes de la Subcomisión la propuesta de *“Protocolo para la atención de causas penales con intervinientes indígenas mediante Justicia Restaurativa”* a fin de que colaboren con sus observaciones desde sus diferentes perspectivas a más tardar el **4 de octubre**. La señora Michelle Mayorga Agüero de la Dirección Nacionales de Justicia Restaurativa estará anuente a acompañarnos a alguna de las sesiones de la Subcomisión para exponer con detalle cómo funciona la Justicia Restaurativa y con mayor detalle, la forma en que se realizará la implementación. Así mismo se informó, se está conformando un equipo de trabajo para dar seguimiento a esta implementación, en el cual ya están participando las señoras Ligia Jiménez, Ariana Céspedes, y se integrarán Marjorie Herrera, Valeria Varas y la suscrita. Sin embargo, se abre la posibilidad de que otras personas se incorporen desde sus competencias para que colaboren en el proceso.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe. 2° Remitir atenta invitación a la siguiente sesión a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa para que expongan con más detalle la propuesta y la planificación de la ejecución respectiva. Las observaciones y sugerencias de las personas integrantes de la Subcomisión deben enviarse dentro del plazo conferido y en la siguiente sesión analizar integralmente el aludido documento. 3° Invitar a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa a valorar la posibilidad de integrarse a las sesiones de la Subcomisión. 4° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese este acuerdo a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ACUERDO XVII**

Se conoce del siguiente Oficio N° 7627-19 remitido por la Secretaría General de la Corte en comunicado electrónico del 29 de julio de 2019, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 65-19 celebrada el 23 de julio de 2019, que literalmente dice:

*“ARTÍCULO XLVI*

*Documento N° 1624-19 / 4596-19 / 6765-19 / 8672-19.*

*En sesión N° 24-19 celebrada el 15 de marzo del 2019, artículo LXXV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:*

*“En sesión Nº 14-19 del 19 de febrero de 2019, artículo LXIX, se comunicó a la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, que este Consejo Superior avalaba la iniciativa plasmada, no obstante, esta debería ser gestionada ante las instancias que se consideren convenientes de forma directa por la citada comisión, como órgano técnico en la temática indígena, exponiendo lo que se desea que se transmitiera o incorporara como una propuesta o recomendación, para un posible plan de estudios o actividades de capacitación, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica. Además, se hizo este acuerdo de conocimiento de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*En relación con lo anterior, la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2019, presentó la siguiente gestión:*

*“…A la vez, hago de su conocimiento que el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, señala literalmente:*

*“Se garantizará la capacitación permanente del personal judicial, para lo cual la Escuela Judicial tendrá un programa anual permanente. Dichas capacitaciones serán declaradas obligatorias por el Poder Judicial, a fin de que todas las personas servidoras judiciales, desarrollen conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, para ofrecer un servicio público de calidad a las personas involucradas. La Escuela Judicial deberá levantar un registro de tales capacitaciones y ofrecerlas periódicamente para garantizar su actualización.”*

*En ejecución de dicha norma y con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se les solicita valorar la posibilidad de emitir un acuerdo en el que se disponga:*

*a. La participación obligatoria de las personas servidoras judiciales en las actividades de capacitación que ejecute la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y el sector Administrativo, a fin de que las personas servidoras judiciales desarrollen conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para ofrecer un servicio público de calidad a las personas indígenas.*

*b. El deber de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial y el sector Administrativo de llevar un registro de las capacitaciones que desarrollen sobre la temática indígena con indicación de: 1. Nombre completo, 2. Cédula de identidad, 3. puesto desempeñado al momento de la capacitación, 4. despacho donde labora, 5. temática objeto de capacitación. Además, remitir un informe periódico del estado de las capacitaciones: el último día hábil de mayo y de noviembre de cada año a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas (spindigenas@poder-judicial.go.cr) y a la Unidad de Acceso a la Justicia (accesojusticia@poder-judicial.go.cr). Lo anterior, a fin de que esa información sirva de insumo para la construcción del diagnóstico al que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, asociado a las debilidades y obstáculos que en materia de acceso y tutela judicial efectiva presenta el sistema judicial.*

*c. Priorizar en las actividades de capacitación de la Escuela Judicial a las personas juzgadoras y personal técnico de los despachos donde se tramite la mayor cantidad de procesos vinculados con personas indígenas que se enlistan de seguido, según reporte de SIGMA emitido el 13 de febrero pasado, en el que se señalan los despachos judiciales en los que se tramitan procesos judiciales vinculados con personas indígenas:*

*CANTIDAD DE INTERVINIENTES OFICINAS CON MAYOR CANTIDAD DE INTERVINIENTES (INDÍGENAS) ENERO 2019*

*278 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*264 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*227 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*140 TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*137 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*119 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*118 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*100 JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES*

*88 JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*82 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*78 JUZGADO PENAL DE TALAMANCA*

*64 JUZGADO PENAL DE TURRIALBA*

*52 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*40 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*39 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)*

*38 JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*34 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA AGRARIA)*

*34 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*29 JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*28 FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS*

*28 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TURRIALBA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*24 TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA*

*22 JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*21 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*20 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*20 JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*20 JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*19 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*18 JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*18 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR*

*17 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE SARAPIQUI*

*17 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)*

*16 OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE LIMÓN*

*16 JUZGADO PENAL DE COTO BRUS*

*15 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA LABORAL)*

*15 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*14 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*14 FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*14 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*13 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*13 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*12 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*12 JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*12 JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES*

*11 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*11 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*11 JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*10 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA AGRARIA)*

*10 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)*

*10 FISCALIA ADJUNTA CARTAGO (MATERIA PENAL)*

*10 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*9 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA FAMILIA)*

*9 SALA PRIMERA*

*9 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)*

*8 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA LABORAL)*

*8 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)*

*8 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*8 JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES*

*8 FISCALIA DE BATAN*

*8 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*7 JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)*

*7 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)*

*7 TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*6 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA LABORAL)*

*6 JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*6 JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*6 JUZGADO PENAL DE CARTAGO*

*6 JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)*

*6 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*6 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*5 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)*

*5 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JICARAL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*5 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)*

*5 JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*5 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*5 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA LABORAL)*

*5 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*5 JUZGADO PENAL DE BATAN*

*4 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (MATERIA AGRARIA)*

*4 JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE*

*4 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)*

*4 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*4 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*4 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*4 FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS*

*4 JUZGADO PENAL DE TALAMANCA*

*4 FISCALIA ADJUNTA II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*4 JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE ATENAS*

*4 JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)*

*4 JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES*

*4 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)*

*3 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*3 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*3 JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA) (MA*

*3 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*3 JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS (PISAV) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*3 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)*

*3 TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PAVAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*3 JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES*

*3 JUZGADO PENAL DE PURISCAL*

*3 TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*3 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO*

*3 TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*3 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*3 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)*

*3 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA PENAL)*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*3 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*3 JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*3 JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)*

*3 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA AGRARIA)*

*3 JUZGADO TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*3 TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (MATERIA PENAL)*

*2 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*2 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*2 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*2 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*2 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA FAMILIA)*

*2 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (MATERIA LABORAL)*

*2 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRACIÓN Y CIVIL DE HACIENDA*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GRECIA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HATILLO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JIMENEZ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENSIONES*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMÓN) (MATERIA*

*2 JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL*

*2 JUZGADO DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*2 JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*2 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO*

*2 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)*

*2 JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*2 SALA PRIMERA*

*2 OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE CORREDORES*

*2 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*2 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*2 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*2 JUZGADO NOTARIAL*

*2 JUZGADO PENAL DE CARTAGO*

*2 JUZGADO PENAL DE COTO BRUS*

*2 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR*

*2 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*2 FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENAL)*

*2 FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA PENAL)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*2 JUZGADO PENAL DE UPALA*

*2 TRIBUNAL DE CARTAGO*

*2 TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (MATERIA PENAL)*

*2 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (FLAGRANCIA)*

*2 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (FLAGRANCIA)*

*2 JUZGADO PENAL DE COTO BRUS*

*2 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*2 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*2 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*2 JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SIQUIRRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*2 JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO*

*2 JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)*

*2 JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA FAMILIA)*

*2 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO AGRARIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*1 JUZGADO AGRARIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)*

*1 JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)*

*1 JUZGADO CIVIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE QUEPOS (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES) (MATERIA CIVIL)*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA CIVIL)*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE OSA (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ESPARZA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LOS CHILES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TILARAN (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE UPALA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE VALVERDE VEGA (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA*

*1 JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)*

*1 JUZGADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATER*

*1 JUZGADO DE TRABAJO DE SANTA CRUZ*

*1 JUZGADO DE TRABAJO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)*

*1 JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE*

*1 JUZGADO DE TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA*

*1 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (POCOCÍ)*

*1 JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNION (PISAV) (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SAN JOAQUIN DE FLORES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ*

*1 JUZGADO PENAL DE PAVAS*

*1 OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA*

*1 OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA VÍCTIMA, SEDE III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ*

*1 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*1 JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 FISCALIA ADJUNTA HEREDIA (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 JUZGADO DE COBRO DE POCOCI*

*1 JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)*

*1 JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS*

*1 JUZGADO PENAL DE PAVAS*

*1 JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*1 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA*

*1 JUZGADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (SANTA CRUZ)*

*1 JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO*

*1 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GRECIA (MATERIA CIVIL)*

*1 JUZGADO DE COBRO DE GRECIA*

*1 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)*

*1 JUZGADO CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE ESCAZÚ (MATERIA PENSIONES ALIMENTARIAS)*

*1 TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)*

*1 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES*

*1 JUZGADO PENAL DE BATAN*

*1 JUZGADO PENAL DE GOLFITO*

*1 JUZGADO PENAL DE TURRIALBA*

*1 JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*1 JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)*

*1 JUZGADO PENAL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)*

*1 TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (FLAGRANCIA)*

*1 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (FLAGRANCIA)*

*1 FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO PENAL DE TURRIALBA*

*1 JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)*

*1 TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (MATERIA PENAL)*

*1 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (FLAGRANCIA)*

*1 TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA) (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL*

*1 FISCALIA ADJUNTA HEREDIA (MATERIA PENAL)*

*1 FISCALIA ADJUNTA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN) (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*1 FISCALÍA DE BATÁN (MATERIA PENAL JUVENIL)*

*1 FISCALIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO DE POCOCÍ (MATERIA FALTAS Y CONTRAVENCIONES)*

*1 JUZGADO PENAL DE GOLFITO*

*1 JUZGADO PENAL DE GRECIA*

*1 JUZGADO PENAL DE HATILLO*

*1 JUZGADO PENAL DE OSA*

*1 JUZGADO PENAL DE PAVAS*

*1 JUZGADO PENAL DE POCOCI GUACIMO*

*1 JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS*

*1 JUZGADO PENAL DE SARAPIQUI*

*1 JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO PENAL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)*

*1 JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)*

*1 JUZGADO PENAL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL DE HEREDIA*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON Y GRECIA)*

*1 SALA CONSTITUCIONAL*

*1 TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS*

*1 TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (FLAGRANCIA)*

*1 TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA PENAL)*

*1 TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA*

*1 TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (PAVAS)*

*1 JUZGADO PENAL DE TURRIALBA*

*1 JUZGADO PENAL JUVENIL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES Y GOLFITO)*

*1 FISCALIA ADJUNTA CARTAGO (MATERIA PENAL)*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTIC*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA SARAPIQUI (MATERIA VIOLENCIA DO*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA CRUZ (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GOLFITO (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATER*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON) (MATERIA VIOLENC*

*1 JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE PUNTARENAS*

*1 JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES*

*1 JUZGADO PENAL DE TALAMANCA*

*1 JUZGADO PENAL DE TURRIALBA*

*1 JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE SAN JOSE*

*1 JUZGADO CIVIL DE CARTAGO*

*1 JUZGADO CIVIL HATILLO, SAN SEBASTIAN Y ALAJUELITA*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE CAÑAS (MATERIA CIVIL)*

*1 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SEDE UPALA (MATERIA AGRARIA)*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA FAMILIA)*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA LABORAL)*

*1 JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (NICOYA) (MATERIA FA*

*1 JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES) (MATER*

*1 SALA CONSTITUCIONAL*

*1 JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE POAS (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TURRIALBA (MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA)*

*1 JUZGADO VIOLENCIA DOMESTICA I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)*

*1 JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA*

*1 FISCALIA DE ASUNTOS INDIGENAS*

*1 JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA*

*La gestión anterior, tiene como fin dar cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y seguimiento al Oficio DH-0076-2019 de 31 de enero de 2019, emitido por la Defensoría de los Habitantes de la República, en el que, refiriéndose al acceso a la justicia de las personas indígenas, solicita se dé atención prioritaria durante 2019 a los siguientes aspectos: “1. Seguimiento activo a los procesos agrarios en los Territorios Indígenas para garantizar el derecho a la justicia pronta y cumplida, así como el derecho a la tierra y el territorio; 2. Impulsar la apertura de una Oficina de Derecho Indígena en la Defensa Pública para garantizar el derecho de defensa. 3. Capacitación a operarios judiciales en derechos indígenas, para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.”. De igual forma, al acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-05-2019, celebrada el 20 de febrero del año en curso, Artículo XIII, comunicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, mediante Oficio SACJ-0316-2019 de 04 de marzo de 2019 y el Oficio N° SACJ-0183-2019 de 12 de febrero de ese mismo año, donde se informa el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-02-2019, celebrada el 30 de enero del año en curso, Artículo IX.”*

*- 0 -*

*Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Conceder audiencia a la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, para estudio y posterior pronunciamiento ante este Consejo de la gestión presentada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

*- 0 -*

*El licenciado Miguel Zamora Acevedo, Defensor Público de la Unidad de Capacitación en oficio N° 424-DPUC-2019 de 12 de abril de 2019, remitió lo siguiente:*

*“En atención al acuerdo tomado por este honorable Consejo en sesión N° 24-19 de 15 de marzo del 2019, en el cual se acuerda otorgar audiencia a la Escuela Judicial y a las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, de la Defensa Pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial de la gestión presentada por la Máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, deseamos manifestar lo siguiente:*

*La Unidad de Capacitación de la Defensa Pública no sólo considera acertadas las propuestas realizas por la Máster Damaris Vargas con el fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas sino que se encuentra dispuesta a cumplir a cabalidad con las mismas. Asimismo, solicita a este Consejo tomar en cuenta las siguientes sugerencias:*

*1. En el punto c) de las propuestas, que señala que se tome un acuerdo en que el que se priorice en las actividades de capacitación de la Escuela Judicial a las personas juzgadoras y personal técnico de los despachos donde se tramite la mayor cantidad de procesos vinculados con personas indígenas, solicitamos incluir al personal de la Defensa Pública como parte del personal al cual se priorizará en las actividades capacitación.*

*2. En el mismo punto c), solicitamos que se valore la posibilidad de regionalizar las actividades de capacitación que ejecute la Escuela Judicial.*

*Agradecemos tomar en cuenta las propuestas realizadas.”*

*- 0 -*

*Asimismo, la máster Roxana Arrieta Meléndez, las licenciadas Waiman Hin Herrera y Cheryl Bolaños Madrigal, por su orden, Directora interina, Subdirectora interina y Jefa interina de Gestión de la Capacitación, en oficio N° PJ–DGH–CAP–153–2019 de 29 de mayo de 2019, informaron lo siguiente:*

*“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión Nº 24-19, celebrada el 15 de marzo de 2019, en relación con la gestión hecha por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en la que se solicita establecer un plan de estudios o actividades de capacitación dirigidas a garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas; el Subproceso Gestión de la Capacitación se permite informar que mediante el oficio N° 60-CAP-2019, con fecha del 20 de febrero, enviado a la Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, se notificó sobre los avances y acciones realizadas desde esta oficina para atender dicha necesidad, los cuales se detallan a continuación:*

*Durante el 2018 y el 2019, el Subproceso Gestión de la Capacitación por medio de su Unidad de Desarrollo de Herramientas Educativas, se dio a la tarea de crear el curso virtual “Acceso a la Justicia de la Población Indígena”, el cual forma parte del Programa de Acceso a la Justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad.*

*Con el fin de lograr que el proyecto desarrollado logre generar un alto impacto en la población judicial, para su creación se contó con el apoyo de la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas Indígenas, mediante el apoyo de la Licenciada Ligia Jeannette Jiménez Zamora, quienes desempeñaron la función de personas expertas en contenido, y aportaron los insumos necesarios para el desarrollo del tutorial virtual relacionado con el cumplimiento de los derechos humanos de la población indígena dentro de la Institución.*

*El curso tiene como objetivo:*

*“Ofrecer herramientas para brindar una atención de calidad a la población indígena, de manera que se garantice su acceso a la justicia.”*

*La población meta del recurso de aprendizaje son todas las personas servidoras judiciales, quienes al finalizar el proceso de formación estarán en la capacidad de:*

* Identificar quiénes son las personas indígenas.*

* Reconocer cuáles son los pueblos indígenas de Costa Rica y dónde se ubican.*

* Reconocer la vulnerabilidad de la población indígena y su derecho a acceder en forma efectiva a la justicia.*

* Distinguir los instrumentos internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas.*

* Aplicar acciones afirmativas establecidas por las diferentes instancias del Poder Judicial, para el efectivo acceso a la justicia de las personas indígenas.*

*Al contenido se le dio un tratamiento metodológico que garantiza el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales; lo que ayuda, de manera trasversal, a mejorar el servicio público que se brinda a la población Indígena y apoya en la prevención y erradicaron de las prácticas que atenten contra sus derechos humanos y el acceso a la justicia.*

*Hasta el momento, el proyecto se encuentra en un 98% de avance. Se espera contar con el curso virtual disponible para la población judicial en la plataforma C@pacítate, en el segundo semestre del 2019. Este cursos formará parte de la automatrícula en línea que se divulga al menos dos veces al mes y se ubicará en la plataforma C@pacítate a la que le damos soporte y mantenimiento desde esta oficina.*

*A partir de la inversión presupuestaria realizada en el proyecto mencionado, los esfuerzos realizados y lo pendiente por desarrollar e implementar, este Subproceso daría por atendido lo solicitado por el Consejo Superior y la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

*- 0 -*

*La licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, en oficio N ° EJ-DIR-135-2019 de 11 de julio de 2019, remitió lo siguiente:*

*“En referencia al oficio N°3303-19 de 2 de abril de 2019, el Consejo Superior del Poder Judicial, mediante sesión N° 24-19 celebrada el 15 de marzo del 2019,“ARTÍCULO LXXV, que indica que: “Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Conceder audiencia a la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, para estudio y posterior pronunciamiento ante este Consejo de la gestión presentada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

*Al respecto, me permito remitir la “MINUTA Nº 01-EJ-2019, REUNIÓN DE RECTORÍA, ESCUELA JUDICIAL Y LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN”, llevado a cabo el miércoles 23 de abril 2019, el que se detalla a continuación:*

*Oficio 3303-19 del 02 de abril de 2019, del Sr. Ricardo Calderón Fernández, Prosecretario General interino, Corte Suprema de Justicia, suscrito a la M.Sc. Damaris Vargas Vásquez, coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en donde se comunica, lo siguiente:*

*Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 24-19 celebrada el 15 de marzo del 2019, que literalmente dice:*

*“(…)*

*- 0 -*

*Al respecto, se anexa lo siguiente:*

*Correo electrónico del jueves 4 de abril del 2019 del Sr. Román Bresciani Quirós, Gestor de Capacitación de la Escuela Judicial, que dice:*

*Estimada Doña Ileana y Estimado Don Mateo:*

*Mediante Oficio N° 3303-19 de 2 de abril de 2019, el Consejo Superior del Poder Judicial, mediante sesión N° 24-19 celebrada el 15 de marzo del 2019,“ARTÍCULO LXXV, indica que: “Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Conceder audiencia a la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, para estudio y posterior pronunciamiento ante este Consejo de la gestión presentada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*

*Como antecedente se adjunta Oficio N°EJ-DIR-017-2019, relacionado con dicha solicitud previamente realizada por la máster Damaris Vargas Vásquez, ante la Dirección de la Escuela Judicial.*

*EJ-DIR-017-2019*

*Heredia, 31 de enero de 2019*

*Señora*

*Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora de loa Subcomisión de Acceso a la Justicia de personas indígenas*

*Presente*

*Estimada señora:*

*Reciba un saludo muy cordial.*

*Por medio de la presente comunicación me permito dar respuesta a las gestiones remitidas mediante correo electrónico los días: 8 de enero de 2019, 16 de enero de 2019 y 21 de enero de 2019.*

*1.1 Solicitud 21 de enero 2019: La Escuela Judicial está consciente de la obligatoriedad de la capacitación que debe brindarse con respecto al Decreto Legislativo Nª9593 “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica”. En ese sentido, tomando también como referencia que no se cuenta con presupuesto extraordinario para esta capacitación, los lineamientos de contención del gasto institucionales así como la solicitud reiterada del Consejo Superior del Poder Judicial con respecto a la optimización de la utilización de recursos virtuales en la capacitación, se ha coordinado con el personal de la Escuela Judicial que se diseñe de manera conjunta con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de personas indígenas, un curso virtual de autoformación que permita el logro de los objetivos de formación propuestos en la ley de referencia, mismo que se construirá en la plataforma de cursos virtuales de la Escuela Judicial. Para el proceso de diseño, se ha designado como equipo de trabajo a las siguientes personas:*

*Lic. Román Bresciani Quirós, gestor de capacitación.*

*MSc. Daisy Quesada Guerreo, especialista en métodos de enseñanza.*

*Área de Servicios Técnicos, para la producción multimedia.*

*Al contar con un curso virtual de autoformación podemos garantizar:*

*• Que la capacitación sea permanente.*

*• La posibilidad de tener una amplia cobertura con la capacitación.*

*• La incorporación, sin costo alguno para la institución, de otras personas que nos soliciten formación en este tema a partir de los convenios interinstitucionales.*

*• La solicitud al Consejo Superior, una vez que se cuente con el curso virtual, que se informe a la población sobre el mandato legislativo de la obligatoriedad de la misma.*

*Agradecemos el ofrecimiento de la Subcomisión en cuanto al apoyo de personas especialistas en esta temática y que integran la Subcomisión que usted preside, para que nos colaboren como especialistas en contenido en los tiempos que les sea posible brindarnos su asesoría y experticia. Esto nos resuelve el problema de no contar con recursos presupuestarios para tener a personas juzgadoras trabajando en la Escuela Judicial para estos efectos. Esta situación de limitación presupuestaria se nos presenta al aprobarse el decreto legislativo posteriormente a la planificación presupuestaria para el presente año.*

*Con respecto a la solicitud del informe sobre las capacitaciones que se han dado en la temática, adjunto informe del gestor a cargo, el señor Román Bresciani (EJ-ACAD-003-2019, del 22 de enero de 2019).*

*1.2 Solicitud del 8 y del 16 de enero 2019*

*Respecto a la solicitud para dar capacitación en el tema indígena a personas que trabajan en los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Costa Rica, le informo que si nos es posible coordinar algunas acciones formativas a corto y mediano plazo, esto en virtud de que contamos con un convenio de cooperación con la Universidad de Costa Rica. En ese sentido y, nuevamente aprovechando la disposición de las personas que integran la Subcomisión que usted coordina, le hacemos la siguiente propuesta:*

*• El diseño de un taller de 8 horas para hacer la inducción al tema. El taller sería impartido por una persona especialista de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de personas indígenas y previamente diseñado con la asesoría de la MSc. Daisy Quesada Guerrero, metodóloga de la Escuela Judicial. La persona especialista que impartirá el taller tendrá que hacerlo con permiso sin sustitución por las limitaciones presupuestarias ya referidas. Le agradecemos que se ponga en contacto con el gestor de capacitación, Román Bresciani y con la compañera Daisy Quesada para que coordinen lo correspondiente.*

*• A mediano plazo, se podrá incorporar a estas personas en la oferta del curso virtual de autoformación que se ha propuesto diseñar para el presente año.*

*Sin otro particular, suscribe atentamente,*

*Lic. Mateo Ivankovich Fonseca LL.M.*

*Director a.i., Escuela Judicial*

*Igualmente, se adjunta Oficio N°EJ-ACAD-004-2019, en respuesta a solicitud previamente realizada por la máster Damaris Vargas Vásquez, en relación con actividades sobre pueblos indígenas coordinadas en años anteriores y en ejecución por parte de la Escuela Judicial.*

*EJ-ACAD-004-2019*

*Lunes 11 de febrero de 2019*

*Señora Damaris Vargas Vásquez,*

*MBA, coordinadora del Proyecto Implementación*

*de la Reforma Procesal Agraria, jueza decisora*

*Tribunal Agrario,*

*Poder Judicial*

*S. D.*

*Estimada Doña Damaris:*

*Conforme lo requerido, al licenciado Mateo Ivankovich Fonseca L.L.M. y a la licenciada Kattia Escalante Barboza, Director a.i. y Subdirectora a.i., respectivamente, de la Escuela Judicial, mediante correo electrónico del viernes 8 de febrero de 2019 15:57, en Anexo 1 adjunto se detalla información vinculada con los proyectos y los productos desarrollados por la Escuela Judicial en coordinación con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, desde el 2013 a 2018 y lo que va de 2019.*

*Sin otro particular, suscribe, cordialmente,*

*Román Bresciani Quirós*

*Gestor de Capacitación*

*C. Lic. Mateo Ivankovich Fonseca L.L.M., Director a.i., Escuela Judicial.*

*Licda. Kattia Escalante Barboza, Subdirectora a.i., Escuela Judicial.*

*RBQ/rqp*

*ANEXO 1*

*INFORME ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN*

*SOBRE DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS ESCUELA JUDICIAL*

*2013 a 2018 y 2019*

*1.- Cursos de Derechos de los Pueblos Indígenas.*

*En coordinación con el Programa de Educación Continua -PEC- de la Facultad de Costa Rica durante los años 2012 y 2013 se ejecutó la actividad académica denominada: Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual tuvo una duración de 50 horas, integrada por 10 que seguidamente se indican:*

*1: Historia colonial y resistencia indígena,*

*2: Historia republicana y pueblos indígenas,*

*3: Pueblos indígenas en la actualidad,*

*4: Identidad cultural y pueblos indígenas,*

*5: Lingüística y literatura indígena,*

*6: Territorialidad indígena,*

*7: Concepción tradicional de la tierra,*

*8: Derechos indígenas,*

*9: Derechos indígenas, y*

*10: Peritajes culturales.*

*En la primera de estas actividades obtuvieron certificado de aprovechamiento:*

*7 mujeres y 5 hombres, para un total de 12 personas.*

*Asimismo, en la segunda capacitación obtuvieron certificado dicho título:*

*8 mujeres y 7 hombres, para un total de 17 personas.*

*2.- Contenidos audiovisuales elaborados durante el año 2015*

*Video visitas AECID Subcomisión de Asuntos Indígenas.*

*3.- Programa Especialización Subprograma Juez/Jueza 3 Agrario Sede San Joaquín Grupo 01-2016*

*Dentro de este programa se impartió el módulo denominado: Tutela Judicial Efectiva de las Poblaciones Indígenas, realizado entre los meses de octubre y diciembre de 2016.*

*En esta actividad académica participaron:*

*5 mujeres y 8 hombres, para un total de 13 personas.*

*4.- Derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en conflicto con la ley.*

*La Escuela Judicial “Lic. Édgar Cervantes Villalta” en coordinación con la Fundación Arias para la Paz y el Desarrollo Humano con el apoyo de la Unión Europea, ejecutó doce talleres sobre el tema “Derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en conflicto con la ley”, durante el período comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2017 y con una duración de ocho (8) horas cada uno. Dicha capacitación fue impartida en los circuitos judiciales de Corredores, Golfito, San Carlos, Alajuela, Liberia, Limón, Guápiles, Cartago, Pérez Zeledón, Puntarenas y San José, se realizó con recursos proporcionados por dichas instituciones y se abordaron los siguientes temas:*

*1. Enfoque de género y la interseccionalidad.*

*2. Derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en conflicto con la ley.*

*3. Hallazgos de estudios realizados sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad dentro del sistema penal costarricense.*

*4. Obligaciones estatales para la inclusión social.*

*5. Perspectiva de los funcionarios del sistema de administración de justicia con énfasis en Derechos Humanos.*

*En esta actividad académica participaron:*

*53 mujeres y 70 hombres, para un total de 123 personas funcionarias judiciales.*

*5.- Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de normativa nacional e internacional.*

*En los Planes de Capacitación de la Escuela Judicial 2017, 2018 y 2019, se ha estado programando, la actividad académica de participación denominada: Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de normativa nacional e internacional, con una duración de cuarenta (40) horas y cuyos contenidos son:*

*1. Género y mujer indígena.*

*2. Breve perspectiva sobre los pueblos indígenas en Costa Rica y su realidad sociocultural.*

*3. ¿Por qué las personas indígenas deben ser objeto de consideraciones especiales en términos de acceso a la justicia?*

*4. Incidencia del pluralismo jurídico y los sistemas jurídicos indígenas en la formulación de las políticas del Poder Judicial para el acceso a la justicia de las personas indígenas.*

*5. Peritajes culturales.*

*6. Peritajes, normativa nacional e internacional y procedimientos del Poder Judicial y Circulares de la Corte y normativa sobre intérpretes y pagos de ayudas económicas*

*7. Intérpretes e Identidad.*

*8. Normativa y jurisprudencia nacional e internacional indígena.*

*9. Abordaje de las Reglas de Brasilia en el ámbito internacional.*

*Durante el 2017 se capacitó a dos grupos:*

*Grupo 1: 23 mujeres y 13 hombres,*

*Grupo 2: 28 mujeres y 17 hombres,*

*Subtotal: 51 mujeres y 30 hombres.*

*Total de participantes: 81 personas.*

*En tanto, en el 2018 se capacitó un grupo:*

*12 mujeres y 11 hombres,*

*Total de participantes: 23 personas.*

*6.- Programa Académico sobre Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad con perspectiva de Derechos Humanos*

*Actualmente se está ejecutando, entre los meses de setiembre de 2018 y abril de 2019, el Programa Académico sobre Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad con perspectiva de Derechos Humanos, ejecutado a través del Programa de Educación Continua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Dentro de los contenidos de este Programa se estudian los derechos de los pueblos indígenas. Esta es una actividad de aprovechamiento con una duración de doscientas (200) horas, e integrado por cuatro (4) cursos y un Ateneo Final.*

*La actividad está dirigida a dos grupos, el primero conformado por:*

*16 mujeres y 6 hombres, para un total de 22 participantes.*

*A su vez, el segundo grupo está integrado por:*

*18 mujeres y 4 hombres, para un total de 22 participantes.*

*En ambos grupos se dispone de la asistencia de personas juzgadoras, fiscales, fiscalas, defensoras públicas y otras personas funcionarias judiciales, con el propósito de que conozcan los instrumentos legales nacionales e internacionales y permitan garantizar de manera efectiva los derechos humanos de los pueblos indígenas.*

*Asimismo, para el segundo semestre de 2019 conforme el Plan de Capacitación de la Escuela Judicial 2019, se ha programado en coordinación con el PEC, la realización de una actividad similar a la anterior, en la que se abordará el tema de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad con perspectiva de Derechos Humanos, incluyendo a los pueblos indígenas.*

*7.- Diseño de Actividades de capacitación sobre pueblos indígenas*

*La Escuela Judicial en coordinación con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, desde el mes de enero de 2019, está en proceso de diseñar de actividades de capacitación sobre tema indígena, según seguidamente se detalla:*

*1- Un curso virtual de autoformación dirigido a personas funcionarias judiciales y otras instituciones que soliciten formación en este tema a partir de convenios internacionales.*

*2- Un taller de 8 horas para realizar la inducción al tema indígena a las personas que trabajan en los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Costa Rica. A mediano plazo estas personas podrán ser incorporadas como participantes del curso virtual de autoformación indicado en el punto 1 anterior.”*

*Asimismo, se informa que actualmente se está en proceso de elaboración del mapa funcional del denominado Curso Virtual Auto formativo sobre Pueblos Indígenas, para lo cual se dispone de la asesoría curricular de la M.Sc. Daisy Quesada Guerrero, especialista de métodos de enseñanza de la Escuela Judicial, labor inicialmente realizada con la colaboración de algunas de las personas integrantes especialista en la materia de dicha Subcomisión. Sin embargo, debido a las limitaciones de tiempo estas personas, dicha Subcomisión designó a su integrante el Dr. Marcos Guevara Berger, profesor catedrático de la Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica como especialista en contenido, con quienes tenemos pendiente fijar una fecha para reunirnos.*

*Una vez que se realice dicha labor, el diseño curricular deberá ser validado por las personas integrantes de dicha Subcomisión, para luego proseguir con las demás labores de inclusión de esta actividad en la plataforma virtual de la Escuela Judicial.*

*Estando en la mejor disposición de ampliar en lo que ustedes consideren pertinente”*

*-0-*

*En adición a lo anterior, en la presente reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, el Lic. Román Bresciani amplia que para cuando se aprobó la Ley sobre el “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica”, la Escuela Judicial ya tenía coordinada una capacitación conjunta con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de personas indígenas, en cuanto a un curso virtual de autoformación que permita el logro de los objetivos de formación propuestos en la Ley de referencia, mismo que se construirá en la plataforma de cursos virtuales de la Escuela Judicial para este año 2019, ya que no se dispone del recurso para llevar a cabo la contratación de personas especialistas en contenido. Lo anterior, acogido por la respectiva Comisión, en su oportunidad.*

*Señala que se expuso la necesidad de la designación de una persona a lo interno de la Comisión, para el planteamiento de las propuestas, las que debían ser validadas, para poder trabajar sobre el diseño del curso.*

*La M.Sc. Cheryl Bolaños Madrigal informa que la Unidad de Capacitación de Gestión Humana en atención al anterior acuerdo del Consejo Superior, se respondió que la Dirección de Gestión Humana ya tiene adelantado un curso virtual sobre el tema “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica”, que se está trabajando en conjunto con la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, el que ya casi está finalizado en su diseño. Que además, se incluyó todas las demás poblaciones en condición de vulnerabilidad.*

*Asimismo, la Dra. Mayra Campos Zúñiga señala que la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público también oferta anualmente, un módulo de especialización en materia indígena a las personas fiscalas y fiscales, con las metodologías más actualizadas, con libros de evidencias, protocolos de evidencias, mapas, entre otros, desde el enfoque de la fiscalía. Asimismo, que se hacen visitas a las comunidades indígenas en todo el país, llevando a cabo las clausuras con el “Tribunal de Derecho Propio”.*

*La M. Sc. Kattia Campos Zúñiga, jefa de la Unidad de Capacitación del O.I.J., informa que en dicha Unidad en la capacitación, en el curso sobre Derechos Humanos, se capacita también sobre el tema de acceso de los pueblos indígenas.*

*El M. Sc. Miguel Zamora Acevedo, jefe de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública informa que en dicha Unidad en la capacitación de forma similar, oferta capacitación sobre el tema de acceso de los pueblos indígenas, a las personas funcionarias de la Defensa Pública. En cuanto la recomendación de que se haga una oficina especializada en la Defensa Publica para la materia indígena, se señala que es viable siempre y cuando se asignen los recursos para ello.*

*-0-*

*ACUERDO: 1.) Tomar nota del oficio n°. EJ-DIR-017-2019, del 31 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Mateo Ivankovich Fonseca LL.M., así como del oficio n°. EJ-ACAD-004-2019, del 11 de febrero 2019, suscrito por el Lic. Román Bresciani Quirós, gestor de capacitación de la Escuela Judicial, el que contiene el “INFORME ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS DE PUEBLOS INDÍGENAS ESCUELA JUDICIAL 2013 a 2018 y 2019. Así como de lo anteriormente informado por: la M. Sc. Cheryl Bolaños Madrigal de la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, por la Dra. Mayra Campos Zúñiga, jefa de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, por la M. Sc. Kattia Campos Zúñiga, jefa de la Unidad de Capacitación del O.I.J. y por el M.Sc. Miguel Zamora Acevedo, jefe de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública. 2.) De destaca que se pretende brindar una solución integral mediante la articulación de esfuerzos por parte de la Escuela Judicial y de las Unidades de Capacitación, para atención de la formación sobre dicha temática, a partir de las particularidades de cada Unidad de Capacitación. 3.) Con lo anteriormente expuesto, se considera que tanto la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación han venido cumpliendo con la tarea de la oferta de capacitación sobre el tema “Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica”. Comuníquese, para el conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial.”*

*- 0 -*

*Se acordó: 1.) Tener por rendidos los siguientes informes: 1.1.) Informe número 424-DPUC-2019 de 12 de abril de 2019, suscrito por el licenciado Miguel Zamora Acevedo, Defensor Público de la Unidad de Capacitación. 1.2.) Informe número PJ–DGH–CAP–153–2019 del 29 de mayo de 2019, suscrito por la máster Roxana Arrieta Meléndez, las licenciadas Waiman Hin Herrera y Cheryl Bolaños Madrigal, por su orden, Directora interina, Subdirectora interina y Jefa interina de Gestión de la Capacitación. 1.3.) Informe número EJ-DIR-135-2019, del 11 de julio de 2019, suscrito por la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la máster Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública, la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”*

*Atentamente,*

*Lic. Eduardo Chacón Monge*

*Prosecretario General Interino*

*c: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial*

*Ministerio Público*

 *Defensa Pública*

 *Escuela Judicial*

 *Dirección de Gestión Humana*

*Diligencias / Refs: (1624-19 / 4596-19 / 6765-19 / 8672-19.) “*

La integrante Cheryl Bolaños informa que Gestión Humana emitió un piloto sobre la capacitación vinculada con la atención a la población indígena, dentro de la capacitación relacionada con las personas en situación de vulnerabilidad. Refiere, la especialista en contenido fue la señora Ligia Jiménez.

Jean Carlos Monge refiere a la retroalimentación que dio sobre el curso.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del Oficio N° 7627-19 remitido por la Secretaría General de la Corte en comunicado electrónico del 29 de julio de 2019, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 65-19 celebrada el 23 de julio de 2019, Artículo XLVI. 2° Solicitar al integrante Román Bresciani, representante de la Escuela Judicial, un informe de avances del acuerdo en referencia; y la coordinación de acciones sobre capacitación en Derecho Indígena con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XVIII**

El 14 de agosto de 2019, 4:27 am, se remitió a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas la Matriz de Seguimiento de los Ejes aprobados por Corte Plena publicados en la Circular 123-19, propuesta por el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de que remitieran sus sugerencias.

El contenido de la matriz es el siguiente:



**SE ACUERDA**: 1° Se aprueba la matriz propuesta por el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, adicionando una última columna referida a la devolución a las comunidades indígenas con el objetivo de informarles los avances generados desde el Poder Judicial y tener la posibilidad de que retroalimenten mediante acciones concertadas en seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado y de la Circular 123-12 de Corte Plena. 2° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese al Despacho de la Presidencia de la Corte por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XIX**

En seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, se envió comunicado electrónico del 23 de agosto de 2019, 08:17, en el que se hizo de conocimiento de las Direcciones del OIJ y Fiscalía General, la gestión planteada por Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa, en el que se les indicó:

         “Reciban un atento saludo. A la vez, hago de su conocimiento el comunicado que me remitió el día de hoy, en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el señor Lesner Figueroa Lázaro, en el carácter de Coordinador de Asuntos Políticos, Miembro Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa y Peticionario Bribri de Salitre (Caso 13.540). El oficio fue dirigido también al señor Juan Alfaro López, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano del Ministerio de la Presidencia de la República.

El comunicado literalmente indica:

“… *aprovechamos la oportunidad para dirigirnos a ustedes para tratar el siguiente asunto: desde hace un año la señora* ***Nombre 003*** *bribri del clan Kolkiwak y otros Bribris ejerciendo su legítimo derecho a la tierra, recupera una finca usurpada por el no indígena Edwin Guevara Mora. A inicios de este hecho de reafirmación territorial los Bribris que se encuentran en esta finca recibieron agresiones físicas las cuales fueron denunciadas en los tribunales judiciales en el expediente 19-000063-990-PE, y es así como el no indígena y sus aliados sacan los Bribris de la finca y los dejan viviendo en la ronda junto a la calle pública en condiciones deplorables. Las amenazas continúan día a día y la ocupante bribri sigue fuera de su tierra.*

*El día 21 de mayo de 2019 aproximadamente 2 horas después de la visita del Comisionado de la CIDH se presentó al lugar el usurpador Edwin Guevara Mora y el defensor público Michael Conejo al lugar donde vive* ***Nombre 003*** *, y en actitud amenazante el defensor público increpó a los Bribris presentes. Dicho suceso cuenta con testigos, además fue expuesto a la señora Damaris Vargas en la reunión de las comisiones el día 22 de junio de 2019.*

*El día 12 de julio al ser las 9 am llega el usurpador Edwin Guevara mora y un peón a la finca de* ***Nombre 003*** *y acercándose a su rancho, el peón rocía con herbicida la integridad física de* ***Nombre 003*** *suceso que fue denunciado en expediente número 19-000453-0634-PE. El 11 de agosto de 2019 en horas de la noche recibieron un intento de quemar su rancho pero la rápida acción de los Bribris evitó una tragedia mayor. Dada la situación (11pm aproximadamente y no hay corriente eléctrica, por tanto hay oscuridad total) no se pudo identificar ningún sospechoso. Además en el expediente número 19-000222-0634-PE el usurpador Edwin Guevara Mora fue denunciado directamente por amenazas agravadas contra la bribri Elena Ortiz Rojas del clan Búbulwak, quien vive en finca colindante con la finca usurpada por Edwin Guevara Mora, y a la vez visita a* ***Nombre 003*** *y su familia frecuentemente Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa CODIAW Territorio Bribri de Salitre. Durante todo este tiempo el usurpador mantiene una persona cuidando la finca, además de otras personas desconocidas que merodean en la finca usurpada no permitiendo el ingreso de los Bribris.*

*Por lo anterior es que nos dirigimos a ustedes con el afán de encontrar una solución pronta a este grave problema, en donde se le está negando el derecho legítimo a la tierra. Externamos nuestra gran preocupación debido a la posibilidad latente que ocurra algún acto de violencia contra los Bribris, ya que es conocida las violentas reacciones con la que actúan estos usurpadores. La situación es gravísima e incrementa al pasar de los días. Tras todo este tiempo, ni el Poder Judicial ni el Poder Ejecutivo han tomado medidas concretas con respecto a este asunto.*

*Nos interesa que se apliquen medidas concretas con respecto a este asunto y poder darles el pleno disfrute de la tierra a los Bribris. Este es un caso urgente que debe solucionarse y las autoridades correspondientes son las encargadas de hacer lo necesario para el cumplimiento de la Ley Indígena, Convenio 169 y otros instrumentos jurídicos que protegen los derechos de los Pueblos Indígenas. Estaremos atentos a sus acciones con respecto a lo antes expuesto.”*

         En el marco del cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado y del seguimiento de la Circular 123-19 de Corte Plena, basada en los acuerdos de dicha Corte, tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo, Artículo XIX, y N° 25-19 de 24 de junio, Artículo II, ambos del año en curso, traslado dicha gestión para lo de su cargo.

         Estoy a su disposición en lo que pueda colaborar desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas; y además, con ocasión de las visitas periódicas que realizó a los territorios de Salitre y Térraba en seguimiento de las Medidas Cautelares y acuerdos de Corte Plena citados, en las que les informo sobre avances en las acciones institucionales de seguimiento, si lo estiman pertinente de acuerdo a las investigaciones que se realizan y lo dispuesto por la normativa aplicable, estaré atenta para que me informen el mensaje de devolución que podría dar a las personas gestionantes en la siguiente gira…”

El Director del OIJ remitió comunicado electrónico del 23 de agosto de 2019, 11:13 am, girando instrucciones para el seguimiento de la gestión y la coordinación con la Fiscalía.

**SE ACUERDA**: Se toma nota del informe.-

**ARTICULO XX**

Informa la jueza Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, que en comunicado electrónico del 23 de agosto de 2019, 02:05 p.m., envió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia con copia al Despacho de la Presidencia y Comisión de Acceso a la Justicia, el Acuerdo de Cooperación Académica luego de las sesiones de trabajo establecidas con el señor Alvaro Baca, Director of International Projects del Center for the Study of American Indian Law and Policy, International Human Rights Clinic, de la University of Oklahoma College of Law. Se informó, antes de la reunión, se les suministró información sobre algunas de las acciones más importantes ejecutadas por el Poder Judicial como parte del Estado, en el cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las políticas institucionales asociadas a los procesos vinculados con los pueblos indígenas, entre ellas, los acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX, y 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II. De igual forma, en las reuniones presenciales se le hizo referencia a la organización del Poder Judicial y la atención de los procesos en los que intervienen personas indígenas, así como los proyectos institucionales relativos a esa población. La percepción del señor Baca fue muy positiva, por lo que expuso su interés en colaborar con el Poder Judicial en procesos de capacitación en Derecho Indígena. Para tal efecto, se remitió borrador de un Acuerdo de Cooperación Académica como propuesta, que según indica, puede ser modificado y ajustado según los requerimientos del Poder Judicial.

Según conversaciones establecidas con el señor Baca, las personas beneficiarias deben ser profesionales en Derecho que se desempeñen activamente con funciones vinculadas con población indígena y que dominen el inglés, para que puedan replicar sus conocimientos en el quehacer de la Institución, incluyendo funcionarios de la Judicatura, Defensa Pública, Fiscalía General, OIJ y sector Administrativo.

La integrante Cheryl Bolaños sugiere que se inste al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que valoren la posibilidad de trasladar el Convenio, en caso de ser aprobado, a la Dirección de Gestión Humana para incorporarlo en las gestiones de becas conforme al Reglamento vigente de becas y permisos que otorga el Poder Judicial.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe. 2° Instar al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que valoren la posibilidad de trasladar el Convenio, en caso de ser aprobado, a la Dirección de Gestión Humana para incorporarlo en las gestiones de becas conforme al Reglamento vigente de becas y permisos que otorga el Poder Judicial. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XXI**

Se conoce del Oficio N° 8354-19 remitido por la Secretaría General de la Corte el 19 de agosto de 2019, 03:35 p.m., en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 67-19 celebrada el 30 de julio del 2019, Artículo XLV, que literalmente dice:

## “ARTÍCULO XLV

***Documento N°*** ***4289-12 / 8779-19.***

*En sesión número 7-19 celebrada el 29 de enero de 2019, artículo LXVI, en lo que interesa, se instó a las universidades estatales para que cumplieran con su deber de dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar peritajes indicados en esa oportunidad. Asimismo, se solicitó a las universidades estatales verificar que en sus presupuestos anuales esté contenido un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración. Lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, según lo establecido en su artículo 7.*

*En oficio número R-4350-2019, del 9 de julio de 2019, suscrito por el doctor Carlos Araya Leandro, Rector interino de la Universidad de Costa Rica, se indica lo siguiente:*

*“En atención al oficio N.° 1540-19, del 13 de febrero de 2019, le informamos que se procedió a realizar la correspondiente investigación para establecer nuestro criterio en relación con la obligación legal de asignar un rubro de presupuesto ordinario, en acatamiento a la Ley N.° 9593, Ley de acceso a la justicia de pueblos indígenas de Costa Rica, específicamente en lo estipulado en su artículo 7:*

*“Asistencia letrada gratuita y gratuidad de la justicia. En aquellos procesos judiciales en que una persona indígena requiera asistencia letrada y no pueda cubrir los costos, la administración de justicia proveerá la asistencia de una persona defensora pública especializada en derecho indígena y en la materia de competencia de forma gratuita.*

*El Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en un proceso judicial, cuando la persona indígena no tenga medios para hacerlo por su cuenta.*

*Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración”. (El subrayado y la negrita es propio.)*

*La investigación realizada se elaboró a través de consulta directa al Archivo del Consejo Universitario (CU) y de la Rectoría, exploración n la web a instancias como la: Asamblea Legislativa (AL)1, y la Imprenta Nacional (IPN)2, en el Diario Oficial La Gaceta y al Alcance a la Gaceta como fuentes de investigación secundaria y como fuente primaria entrevista al Dr. Marco Guevara Berger, profesor de la Escuela de Antropología de la UCR.*

*Seguidamente, realizamos el análisis desde tres aspectos, a saber: contenido normativo, procedimiento normativo y labor social de la Universidad y posibilidades financieras de la Institución.*

*Contenido normativo:*

*Al respecto se procuró analizar el tema presupuestario, en el marco de la disposición formulada en la Ley N° 9593: El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrirlos costos de la citada colaboración.*

*A efecto del análisis respectivo, en primera instancia se puede afirmar que el artículo 7 (mencionado anteriormente), es una norma compuesta que contiene, en general tres regulaciones: la primera se refiere a la gratuidad de la justicia y de la asistencia letrada, sin indicar un destinatario; sin embargo, se puede inferir que es al Poder Judicial a quién va dirigida, en razón de su competencia formal.*

*La segunda regulación, indica claramente que es al Poder Judicial a quien corresponde asumir el costo de las pruebas y pericias. Queda más que claro que no son las universidades quienes deben asumir tales costos.*

*Esta idea se complementa con la tercera regulación que en dos párrafos establece lo siguiente:*

*a) Las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales.*

*b) El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los coptos de la citada colaboración.*

*Como se observa, la gratuidad referida en el texto normativo, refiere a la obligación de proveer un listado de personas idóneas. Mientras que, de lo formulado en el punto b) anterior, se puede inferir que los recursos tendrán un origen diferente a los ya existentes, sea que se trate de una transferencia de alguna institución relacionada (Poder Judicial, CONAI, o cualquier otra) o que cuando se lleve a cabo la negociación del Convenio del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), entre la Comisión de Enlace del Poder Ejecutivo y el CONARE, se solicite prioritariamente asignar un rubro específico y aparte, para atender la ley mencionada, de manera que se garantice el cumplimiento con la responsabilidad social por parte de las universidades estatales, en la cooperación que se debe suministrar al Poder Judicial y por ende a los pueblos indígenas del país, a través de la consecución de una justicia social, de equidad y de desarrollo integral.*

*No obstante lo anterior, en cuanto al apoyo brindado por la Universidad, tomando como referencia la información brindada por el Dr. Marco Guevara Berger, a la fecha se han realizado más de 120 peritajes para la Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial (PJ), con un costo estimado de 150.000.000,00 (ciento cincuenta millones de colones).*

*En relación con lo anterior, se encuentra evidencia documentada de que la Universidad de Costa Rica a través de la Escuela de Antropología, desde el 2010, (oficio N° 1540-19, p.*

*4), brinda colaboración al Poder Judicial, en varios despachos judiciales (oficio N° 1540-*

***Procedimiento normativo:***

*De acuerdo con las consultas realizadas al Archivo del Consejo Universitario y la Rectoría, se pudo constatar, que el proyecto de Ley Expediente N.° 17.805, de la Ley N.° 9593, LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDIGENAS DE COSTA RICA, no fue consultado a la Institución, tal y como lo dispone la Constitución Política de la República de Costa Rica en su artículo 88:*

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

*La no consulta previa a las instancias institucionales de la UCR, conforme lo dispuesto en la Constitución Política, en su articulado número 88, vicia de nulidad absoluta el trámite de aprobación del proyecto de Ley Expediente N.° 17.805, Ley N.° 9593, LEY DEACCESOA LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDIGENAS DE COSTA RICA:*

*En vista de que no existió la consulta respectiva establecida por rango constitucional, la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indigenas deviene inconstitucional. Asimismo, aun cuando dicho proyecto hubiese sido consultado, en virtud de su contenido sería igualmente inconstitucional por lesionar la autonomía financiera de la Institución. El artículo 7 ordena a las universidades publicas estatales una colaboración gratuita para la elaboración de peritajes culturales y su inclusión en el presupuesto institucional. Lo anterior supondría elaborar una lista con personas idóneas que puedan realizar estos estudios, lo cual compromete directamente las actividades académicas puestas bajo competencia de ¡a Escuela de Antropología y otros organismos afines. De esta forma, también se lesiona la autonomía de la Universidad en materias puestas bajo su competencia.*

*Labor social de la Universidad y posibilidades financieras de la Institución*

*No obstante, somos conscientes de la labor cooperativa que ha existido desde hace muchos años entre la UCR y el PJ.*

*En efecto, la UCR ha acompañado al PJ, sin la necesidad de contar con una asignación presupuestaria específica para tal circunstancia, dado que la colaboración se ha suministrado vía proyectos de investigación, cursos concretos para estudiantes avanzados de la Escuela de Antropología, que realizaban las respectivas investigaciones, apoyos ad hoc, Proyecto de Servicios Antropológicos (PROSEA) de la Escuela de Antropología a través de la Fundación de la UCR (FundaciónUCR), (oficio N° 1540-1 9, p.4).*

*Demostrada la colaboración que se le ha venido prestando al PJ desde el año 2010, y en consideración de lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 9593, LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA, que establece las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, es pertinente que si se decide continuar con la contribución con el Poder Judicial en la temática de marras, se valore la posibilidad, que este sea un proyecto que se asuma y financie por medio de los Fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), siempre y cuando se deslinde la obligatoriedad jurídica de tal cumplimiento.*

*En concordancia, con los principios orientadores del quehacer de la UCR, como es el respeto a la diversidad de etnias y culturas de la sociedad costarricense, y de conformidad con el artículo 4 deI Estatuto Orgánico, es nuestro criterio que la Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y continuar apoyando al Poder Judicial en beneficio de los pueblos indígenas del país. Ello, sin obviar la delicada situación financiera institucional, frente a un panorama poco alentador en cuanto a las finanzas: un FEES que crece en menor medida cada año y con un panorama de crecimiento poco probable que llegue a ser superior a la inflación; es decir, sin crecimiento real y por otro lado; los gastos creciendo en mayores proporciones, muchos de ellos sin posibilidad inmediata de contención.*

*Es importante señalar, que los costos de este tipo de peritajes, por el grado de especialización, son elevados, tal y como lo informa el Dr. Guevara Berger, en caso de que se determine como pago de servicios. Por ejemplo, la decisión de crear una plazas, específica para atender esta colaboración, implicaría un costo aproximado3 de Ø37.2 millones anuales por cada tiempo completo asignado; esto sin contabilizar gastos variables, como papelerías, útiles, viáticos, equipamiento y gastos fijos, como infraestructura, servicios públicos asociados, entre otros.*

*Asimismo, otra posibilidad, para el abordaje de este proyecto, es que se le asignen recursos desde el Fondo del Sistema de CONARE; ello considerando de que existen otros proyectos que podrían vincularse y complementarse; por ejemplo, el caso de la Universidad Nacional (UNA), que cuenta con un programa denominado: PROGRAMA PUEBLOS INDIGENAS, AGROECOLOGIA Y BUEN VIVIR, coordinado por don Víctor Madrigal.4*

*Otra posible solución, sería la de buscar otros mecanismos de reciprocidad colaborativa con el PJ; por ejemplo, se podría trabajar con un acuerdo marco enlre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica, y formalizar un convenio entre el Poder Judicial, la Escuela de Antropología y el Programa de Educación Continua de la UCR, incluso con la participación de otras universidades, para realizar trabajos conjuntos, con un financiamiento también colaborativo.*

*Lo anterior, tomando en cuenta el contexto social, económico y político en el que se encuentran las universidades estatales en la actualidad; así como, el principio de realidad en las finanzas del Estado, según la Ley N°. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que podría representar una disminución del FEES, lo que tendría un impacto directo en las finanzas institucionales.*

***Conclusiones y Recomendaciones:***

*• El Artículo 7 de la Ley 9593 “Ley de acceso a la justicia de pueblos indígenas de Costa Rica”, no obliga a la Universidad a formular una partida presupuestaria específica, destinada a prestar servicios periciales para este contenido normativo. La obligación es a brindar una lista de especialistas.*

*• Toda ley que pretenda ampliar compromisos a la institución, debe contener las regulaciones correspondientes en materia de financiamiento presupuestario, de manera que no se afecte el funcionamiento normal de la Universidad.*

*• El trámite legal de esta Ley, no cumplió con los preceptos constitucionales, en materia de consulta a la Universidad.*

*• El Propósito de la Universidad es contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, en ese contexto, continuar dando el apoyo al Poder Judicial, en beneficio de los pueblos indígenas del país, forma parte de ese Propósito.*

*En razón de lo descrito en el párrafo anterior, con el objetivo de evitar alguna afectación a las actividades que la Universidad desarrollo con recursos del FEES Institucional, se sugiere valorar las siguientes opciones:*

*a)          Financiamiento por medio de los recursos que se asignan a la atención de proyectos desde el Fondo del Sistema — CONARE.*

*b) Suscripción de un convenio marco, entre las instituciones involucradas (PJ y Universidades), mediante el cual se garantice el cumplimiento de la Ley, sin que ello signifique un cargo presupuestario a una institución en particular.””*

*-0-*

***Se acordó:*** *Tener por rendido el informe del doctor Carlos Araya Leandro, Rector interino de la Universidad de Costa Rica,**y hacerlo de conocimiento de la**Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para que informe lo que corresponda.”*

***Atentamente,***

***Kenneth Aguilar Hernández***

***Prosecretario General interino***

 En comunicado electrónico del 24 de agosto el integrante Jean Carlo Monge, señaló: *“En relación a la respuesta dada por la Universidad de Costa Rica, considero que la misma es acorde a la redacción de la Ley. En tal sentido, estimó que la obligación legal de dicha casa de estudios radica en proveer una lista de personas expertas, capaces de elaborar los dictámenes antropológicos. Bajo ese panorama y tomando en consideración la experiencia que he tenido cuando he solicitado ese tipo de pericias, creo que lo más conveniente es aprovechar el ofrecimiento que la Universidad hace en el oficio, para empezar a trabajar en un convenio que permita la asistencia mutua. Al menos hace año y medio, que fue la última ocasión en que en el Juzgado Penal de Coto Brus pidió un dictamen, la escogencia de la persona encargada no fue sencilla, principalmente porque el pago que ofrecía la Dirección Ejecutiva era bajo en relación al tipo de trabajo que se debía efectuar y porque a veces no queda claro que tipo de información se quiere recopilar. De tenerse un convenio, el costo podría ser un poco menor para el Poder Judicial y además, se contaría con un grupo de personas expertas asociadas al convenio, que colaboren con sus conocimientos y guía.”*

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del Oficio N° 8354-19 remitido por la Secretaría General de la Corte el 19 de agosto de 2019, 03:35 p.m., en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 67-19 celebrada el 30 de julio del 2019, Artículo XLV. 2° Reservar el conocimiento de este oficio para una sesión en la que esté presente el integrante Dr. Marcos Guevara Berger, representante de le Universidad dde Costa Rica.

**ARTICULO XXII**

Se conoce gestión realizada por el defensor público indígena Jesús Chaves Mora el 18 de julio pasado a la integrante de esta Subcomisión, defensora pública Ligia Jiménez Zamora, en el que señala:

*“Estimada Licda. Jiménez Zamora. Sirva la presente para saludarle y por indicación del Lic. Mario Alberto Rosales Vargas, Coordinador a.i. de la Unidad Agraria de la Defensa Pública, hago de su conocimiento la presente situación.*

*El día martes 16 de julio del presente año, me trasladé al Territorio Indígena de Salitre para participar en la audiencia señalada en el expediente 02-160032-0188-AG, del Juzgado Agrario de Buenos Aires; luego de dicho diligencia y en una pequeña reunión con el señor Francisco Salomón Ortiz Ortiz, quién funge como Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Salitre, me indicó que el día lunes 15 de julio del año 2019, fue notificado del proceso judicial n° 19-003981-1027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*De conformidad con el Ordinal n° 7 de la Ley de Acceso a la Justicia de los pueblos indígenas en Costa Rica, normativa n° 9593, se debía solicitar la defensa de dicho proceso al Tribunal Contencioso Administrativo, ya que es la administración de justicia la encargada de proveer la asistencia de una persona defensora pública especializada en derecho indígena y en la materia de competencia de forma gratuita; por tal motivo, con los pocos recursos tecnológicos que tiene la ADI, se hizo una carta, donde se solicitó por parte del Presidente de la asociación que se nombrara una persona defensora pública, dicha carta se consignó la firma y sello de la ADI, se tomo una foto y se envió al correo institucional* *tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr**, del Tribunal Contencioso Administrativo - II Circuito Judicial de San José. Cabe señalar, que en los territorios indígenas, todos muy bien conocidos por su persona, cuentan con poca tecnología, en muchos casos, ni con cobertura celular; no siendo la excepción el Territorio Indígena de Salitre.*

*Por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, a la solicitud de persona defensora pública, enviada por correo electrónico, se contestó: "* Señor(a) usuario de conformidad con el Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico, en su Capítulo III, Artículo 15 se indica que para despachos que laboren bajo el modelo electrónico, el envío de documentos (escritos, demandas nuevas o cualquier otra documentación) deberá ser realizado de forma electrónica mediante el Sistema de Gestión en Línea, provisto por el Poder Judicial, el cual se encuentra ubicado en el sitio Web oficial de la Institución [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr/). Y en su Artículo 16 se menciona que la cuenta de correo es válida únicamente para despachos que no cuenten con el sistema antes indicado en el artículo 15, el cual no es nuestro caso. (Se adjunta Circular 104-13).

Por lo anterior, se le hace saber que deberá utilizar los medios permitidos para la presentación de los documentos respectivos, ya que el correo electrónico no es un medio válido para ello.(Fax 2241-5664 ó 2545-0006)".

*El suscrito, para no provocar más violaciones d derecho a la ADI, me encargué de pasar a los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón a enviar dicha carta de solicitud de defensor público por fax, pero hago de su conocimiento lo sucedido para que me diga como se debe proceder con estos medios; ya que en los territorios indígenas, y propiamente en Salitre, no se cuenta con la tecnología para enviar documentos por fax, ya que no cuentan con este medio; ni equipo para escanear documentos para subirlos al Sistema de Gestión en Línea; incluso en otros territorios no hay ni internet para enviar un correo electrónico.*

*Considero que el Tribunal Contencioso Administrativa, al no permitirle la solicitud por correo electrónico y obligarle a utilizarle otro medios, se le está negando el acceso a la justicia; por lo que hago de su conocimiento para ver que vías podemos tomar.”*

La secuencia de correos es la siguiente:

***De:*** *francisco ortiz ortiz <**fr.ortiz@hotmail.com**>****Enviado:*** *martes, 16 de julio de 2019 14:50****Para:*** *Jesus Chaves Mora <**jechaves@Poder-Judicial.go.cr**>****Asunto:*** *RV: Solicitud defensor público. Exp: 19-003938-1027-CA*

***De:*** *Tribunal Contencioso Administrativo - II Circuito Judicial de San José <**tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr**>****Enviado:*** *martes, 16 de julio de 2019 13:22****Para:*** *francisco ortiz ortiz****Asunto:*** *RE: Solicitud defensor público. Exp: 19-003938-1027-CA*

*Señor(a) usuario de conformidad con el Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico, en su Capítulo III, Artículo 15 se indica que para despachos que laboren bajo el modelo electrónico, el envío de documentos (escritos, demandas nuevas o cualquier otra documentación) deberá ser realizado de forma electrónica mediante el Sistema de Gestión en Línea, provisto por el Poder Judicial, el cual se encuentra ubicado en el sitio Web oficial de la Institución* [*www.poder-judicial.go.cr*](http://www.poder-judicial.go.cr/)*. Y en su Artículo 16 se menciona que la cuenta de correo es válida únicamente para despachos que no cuenten con el sistema antes indicado en el artículo 15, el cual no es nuestro caso. (Se adjunta Circular 104-13).*

*Por lo anterior, se le hace saber que deberá utilizar los medios permitidos para la presentación de los documentos respectivos, ya que el correo electrónico no es un medio válido para ello.(Fax 2241-5664 ó 2545-0006).*

***De:*** *francisco ortiz ortiz [**mailto:fr.ortiz@hotmail.com**]****Enviado el:*** *martes, 16 de julio de 2019 13:15****Para:*** *Tribunal Contencioso Administrativo - II Circuito Judicial de San José****Asunto:*** *Solicitud defensor público. Exp: 19-003938-1027-CA*

*Señores:*

*Tribunal Contencioso Administrativo.*

*Siendo imposible trasladarme hasta este Tribunal, ya que queda muy lejos del territorio indígena, solicito a ustedes de conformidad con la Ley de la Carta de los Pueblos Indígenas, se nombre un defensor público en el expediente 19-003938-1027-CA, para que represente a la ADI de Salitre.*

*Agradezco su colaboración, y adjunta carta de la solicitud.*

Se analizar la posibilidad de trasladar a la Comisión de Acceso a la Justicia la inquietud de esta Subcomisión, eventualmente aplicable a las poblaciones atendidas por otras Subcomisiones, ante la brecha digital existente con las personas en situación de vulnerabilidad, a fin de que se busquen soluciones que no generen discriminaciones contrarias a la normativa internacional que regula los derechos.-

**SE ACUERDA**: Reservar la gestión para conocerla cuando esté presente la representante de la Defensa Pública Indígena.

**ARTICULO XXIII**

Con ocasión de las visitas de seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, se dio seguimiento a las gestiones planteadas por dos personas indígenas mostrando su inconformidad con la personas defensora pública asignada, las cuales fueron trasladadas a la Defensa Pública Indígena.

La señora Ligia Jeannette Jiménez Zamora, mediante comunicado electrónico del 22 de agosto de 2019, 10:05, dirigido al señor Andrey Fuentes Gamboa con copia a la Defensa Pública de Buenos Aires, señaló: “Buenos días estimado Sr. Fuentes, reciba un cordial saludo. En atención a la consulta realizada por la Sra. Damaris Vargas,  en la cual un indígena le indica su inquietud sobre el cambio de defensor público en la Defensa Pública de Buenos Aires, de dos personas usuarias  Etelgive Ortíz Figueroa y **Nombre 004**

en los expedientes 16-000576-990-PE;y  18-000069-634-PE. Con el mayor de los respetos, le solicito que por favor me informe el estado de esa solicitud para de esta forma trasladarlo a la Sra. Vargas. A sus órdenes, Ligia Jiménez.”

El señor Andrey Fuentes Gamboa en correo electrónico remitido a Ligia Jeannette Jiménez Zamora con copia a la Defensa Pública de Buenos Aires, señaló: “Buenas tardes. Por este medio le Informo que pese a que la solicitud que realizan ambos usuarios donde piden un cambio de defensor, en su documento no se indican las razones o motivos para dicha solicitud de una revisión de todas las causas debido a que don **Nombre 004** figura en varias casusas como imputado y ofendido se detecto que existen otras causas donde el señor **Nombre 004** es ofendido y el licenciado Michael es defensor de otras partes, por lo que con la finalidad de evitar la existencia de intereses contrapuestos se va a asignar otro defensor para el señor **Nombre 004** en la causa 18-000069-0634-PE, aunado a esto se le ha estado llamando para programar un cita sin embargo no ha sido posible realizar la misma. En el caso de la señora Etelgive se presento a la oficina, sin embargo yo no me encontraba presente, por lo que se le dio una cita para el próximo 27 de agosto en horas de la tarde, asimismo ella le indico a la secretaria de la oficina Joselyn Cordero  que ella no deseaba que se le cambiara el defensor, ya que el licenciado Michael la ha representado en otras causas y ella se encuentra a gusto con su trabajo. Gracias.” Dicha información fue remitida por la señora Jiménez Zamora para conocimiento.-

**SE ACUERDA**: Reservar la gestión planteada para cuando esté presente la representante de la Defensa Pública ante esta Subcomisión.-

**ARTICULO XXIV**

El 22 de agosto de 2019, 04:30 p.m., se remitió comunicado electrónico al Consejo Directivo de la Escuela Judicial en el que se incluye propuesta de capacitación de temas urgentes 2019 y 2020, cuyo contenido es el siguiente:

***“San José, 21 de agosto de 2019***

***Señor***

***Dr. William Molinari Vílchez***

***Director***

***Consejo Directivo Escuela Judicial***

***Señora***

***Licda. Ileana Guillén Rodríguez***

***Directora***

***Dirección Escuela Judicial***

***Señora***

***Licda. Rebeca Guardia***

***Gestora de Capacitación***

***Estimado Señor y estimadas Señoras:***

*Reciban un atento saludo. A la vez, en cumplimiento de la solicitud remitida por doña Rebeca Guardia Morales para que se informe a la Escuela Judicial los “temas* ***urgentes,*** *para de manera posterior atender los que son importantes pero que no están revestidos de esta condición, lo que nos permitirá atenderlos de manera paulatina”, le informo:*

*En cumplimiento de los acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”, se le solicita que en las capacitaciones que ejecute la Escuela Judicial en lo que resta de 2019 y la proyección para 2020, se cumpla siempre con lo siguiente:*

1. *Concertar con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares N° 321-12 emitidas por la CIDH contra Costa Rica, las acciones de capacitación impartidas a las personas servidoras judiciales, cuyo objetivo esté vinculado con garantizar la vida y seguridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre, con el objetivo de dar cumplimiento a los mandatos de la CIDH y construir confianza y diálogo intercultural.*
2. *Identificar y analizar en las actividades de capacitación asociadas a Derecho Indígena que organice la Escuela Judicial, los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales vinculadas con la población indígena, establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 (ejes transversales acceso a la justicia y justicia abierta, entre otros); el efecto posible de tales riesgos, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos a fin de continuar con la adopción de las medidas necesarias para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable. Además, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar en relación con la tramitación y resolución de los procesos judiciales en los que sean parte pueblos indígenas, priorizando aquellos en los que sean parte miembros del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre.*
3. *La capacitación dirigida a la Judicatura debe orientarse a cumplir la Circular 123-19 mediante el fortalecimientos de las competencias de los jueces y las juezas que les permita ejercer la función encomendada en forma eficaz, eficiente y efectiva, para que puedan:* ***i)*** *asegurar que los miembros de la comunidad puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales iniciados, facilitándoles intérpretes u otros medios eficaces para tal fin;* ***ii)*** *proporcionar el acceso a los pueblos indígenas y tribales a asistencia técnica y legal en relación con su derecho a la propiedad colectiva, en el supuesto de que estos se encontrasen en una situación de vulnerabilidad que les impediría conseguirla, y* ***iii)*** *facilitar el acceso físico a las instituciones administrativas y judiciales, o a los organismos encargados de garantizar el derecho a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas y tribales, así como facilitar la participación de los pueblos en el desarrollo de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, sin que ello les implique hacer esfuerzos desmedidos o exagerados, ya sea debido a las distancias o a las vías de acceso a dichas instituciones, o a los altos costos en virtud de los procedimientos. Además, el otorgamiento de una protección efectiva que tome en cuenta las particularidades propias que los diferencian de la población en general y que conforman su identidad cultural, sus características económicas y sociales, su posible situación de vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres, así como su especial relación con la tierra, y respeto de los mecanismos internos de decisión de controversias en materia indígena, los cuales se encuentren en armonía con los derechos humanos, según los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Pueblos Kaliña y Lokono versus Surinam, sentencia de 25 de noviembre de 2015 y las disposiciones de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica.*
4. *Realizar actividades de capacitación en las que se capacite a las personas indígenas el funcionamiento del Poder Judicial en sus diferentes ámbitos; previa concertación con esa población para la identificación de los contenidos mínimos de los aspectos sobre los cuales desean ser informados y los mecanismos que ofrece el Poder Judicial para el acceso a la justicia. Además, facilitar que personas indígenas de los diferentes pueblos actúen como facilitadoras de las personas servidoras judiciales, priorizando a las de Salitre y de Térraba al ser beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. La capacitación que impartan las personas indígenas estará vinculada a la historia, cosmovisión, costumbres, formas de tenencia y de transmisión de la tierra, entre otros datos de interés, que incidan en la solución de los conflictos indígenas.*
5. *Priorizar en las actividades de capacitación a las personas servidoras judiciales quienes laboren en las oficinas judiciales con competencia material y territorial para conocer de procesos vinculados con personas indígenas de los territorios ubicados en Buenos Aires de Puntarenas; así como a las que se desempeñen en los despachos donde exista mayor incidencia de procesos indígenas. En las capacitaciones se solicita incluir a personas juzgadoras, técnicas y coordinadoras judiciales, defensoras públicas, fiscalas, personal administrativo, del Organismo de Investigación Judicial, personas traductoras e intérpretes, entre otros. Iniciar el proceso de capacitación con personas servidoras judiciales de las Jurisdicciones Penal, Agrario y Contencioso Administrativo, de todas las instancias, al estar atendiendo asuntos vinculados con los territorios indígenas; y luego se continuará con las demás.*
6. *Verificar que en los contenidos de los diseños de las capacitaciones en Derecho Indígena, se incluya al menos:*
7. *Normativa internacional referida a los derechos de las personas indígenas, entre ellos, el Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT), Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT), Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016*
8. *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vinculada con pueblos Indígenas incluyendo la Opinión Consultiva 23-2017*
9. *Constitución Política, Ley Indígena, Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, Ley de Protección del Derecho a la Nacionalidad de la Persona Indígena y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza, entre otras.*
10. *Jurisprudencia de las Salas de Casación y de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*
11. *Lineamientos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior vinculados con las reglas para los procesos en los que estén involucradas personas indígenas; además, los alcances y distinción entre el sistema monista y el pluralismo jurídico.*
12. *Establecer un modelo de control y seguimiento a fin de medir el impacto de esas capacitaciones en el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales que asistan y su concreción en las resoluciones –incluyendo las sentencias- que emitan en los procesos propios de su competencia, con absoluto respeto al principio de independencia judicial y los principios de Bangalore sobre la conducta judicial, entre otros. Al respecto, la Institución tiene experiencia pues para tal seguimiento del impacto de la capacitación se diseñó el Manual para realizar las evaluaciones de resultados de la capacitación judicial en el desempeño laboral por parte de la Escuela Judicial.*
13. *Gestionar ante el Consejo Superior para declarar obligatoria la participación de las personas servidoras judiciales en las capacitaciones sobre Derecho Indígena, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, especialmente quienes tengan competencia material y territorial para conocer de procesos judiciales vinculados con el pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre.*
14. *Llevar un control de las personas que hayan sido capacitadas y un seguimiento para medir el impacto en su gestión*
15. *Coordinar con las Universidades Estatales, Instituto de Desarrollo Rural, Ministerio de Justicia y Paz y Ministerio de la Presidencia de la República, para que valoren la posibilidad de capacitar a las personas juzgadoras, defensoras públicas y fiscalas con competencia para conocer procesos en los que intervengan personas indígenas del pueblo indígena Teribe y Bribrí de Salitre, sobre las acciones emprendidas en el Plan de Recuperación de Tierras Indígenas y sistemas catastrales y registrales vinculados; así como la Política Indígena y el proceso de consulta.*

*Propuesta:*

| ***Tema*** | ***Justificación*** | ***Nivel de profundidad****Baja**Media**Alta* | ***Prioridad*** | ***Posibles personas facilitadoras*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***CONOCERNOS:*** *Un primer acercamiento**Historia**Costumbres, Formas de transmisión de la tierra,**Formas de posesión de la tierra* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Alta* | *Personas indígenas representantes de los territorios indígenas de Bribrí de Talamanca y Térraba (Señor Pablo Sibar);* *Dr. Marcos Guevara Berger**Escuela de Antropología**UCR**Dr. Alí García**UCR**Dra. Alejandra Boza**Escuela de Historia**UCR**Licda. Marjorie Herrera**Defensoría de los Habitantes de la República**Justa Romero**Indígena Bribri**Pablo Sibar**Indígena Broran**Por definir**Indígena Bribri* |
| *Modelo de construcción de Política Nacional Indígena y Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas; y construcción de la Política Indígena del Poder Judicial* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Alta* | *Sr. Juan Alfaro**Viceministerio de la Presidencia, delegado para atender los asuntos indígenas por la Presidencia de la República**Sr. Geyner Blanco**Indígena Maleku Asesor de la Presidencia de la República en temas indígenas**Sr. Jorge Olaso Alvarez**Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia**Sra. Melissa Benavides**Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia**Sra. Damaris Vargas Vásquez**Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas* |
| *Buenas Prácticas: Reglas de Brasilia, Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica y Reglas de Procesos Indígenas; Circulares.* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Media* | *Defensa Pública: Ligia Jiménez**Fiscalía Indígena:**Ariana Céspedes**Judicatura:**Jean Carlos Céspedes, Damaris Vargas Vásquez**Ámbito Administrativo:**Wilberth Kidd**OIJ:**Yorleny Ferreto**Sociedad Civil:**Exmagistrada Carmen María Escoto Fernández* |
| *Mecanismo General de Consultas sobre actos en los territorios y de importancia para las personas indígenas fuera de los territorios indígenas* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Alta* | *Magistrada Iris Rocío Rojas:**Coordinadora Comisión de Conciliación**Franklin Paniagua, Director de DINARAC del Ministerio de Justicia**Carmen Cerdas: Directora Centro de Conciliación del Poder Judicial**Kattya Escalante: Escuela Judicial* |
| *Plan de Recuperación de Tierras Indígenas (INDER) (Tierras, Territorios y Recursos)*  | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Media* | *Diana Murillo:**Gerente General de INDER**Ing. Jimmy Garita**INDER**Ingra. Sandra Angulo Calderón**INDER* |
| *Género y mujeres indígenas* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Media* | *Antropóloga Valeria Varas**INAMU**Máster Melissa* *Benavides**Unidad Acceso a la Justicia* |
| *Peritajes Culturales:**Lecciones aprendidas**Aprovechamiento y administración de la información**Interpretación del idioma indígena* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Alta* | *Dr. Marcos Guevara Berger**UCR**Alí García**UCR**Javier Rodríguez**Coordinador de Proyecto por el National Center* *Patricia Bonilla**Centro de Información Jurisprudencial* |
| *Módulo didáctico sobre Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Alta* | *Media* | *Personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia, representantes de la Judicatura, Fiscalía, Defensa Pública, Trabajo Social y Psicología,*  |
| *Experiencias de la Defensa Pública en la atención de la temática indígena:**Políticas y circulares**Buenas Prácticas**Peritajes culturales*  | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Media* | *Alta* | *Dra. Diana Montero Montero**Directora Defensa Pública**Dr. Erick Núñez Rodríguez**Subdirector de la Defensa Pública**Licda. Ligia Jiménez**Defensa Pública Indígena**Lic. Jesús Chaves Mora* *Defensa Pública Indígena*  |
| *Capacitación en temáticas vinculadas con pueblos y territorios indígenas**Capacitación desarrollada por la UCR compuesta por 6 módulos temáticos con un sitio virtual para la interlocución de las personas participantes.**Se adicionaron dos módulos:**-Concepción tradicional de la tierra**-Peritaje cultural**Los materiales los tiene la Escuela Judicial* | *Acuerdos de Corte Plena tomados en sesiones N° 20-19 de 27 de mayo de 2019, Artículo XIX y N° 25-19 de 24 de junio de 2019, Artículo II, donde se aprobaron y la Circular N° 123-2019 denominada “Sobre los 21 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica”* | *Alta* | *Alta* | *Dra. Vania Solano**UCR**Dr. Marcos Guevara**UCR* |

 *Aprovecho para informarles que según comunicado enviado por el Dr. Marcos Guevara Berger, la UCR remitió a don Román Bresciani los materiales desarrollados para ejecutar la actividad “Capacitación en temáticas vinculadas con pueblos y territorios indígenas”, lo que facilitaría su ejecución. Así mismo, las personas que se citan como facilitadoras del Poder Ejecutivo muestran su anuencia a colaborar en forma gratuita como parte de sus funciones y experticia.*

 *Finalmente, se les solicita considerar los acuerdos emitidos por el Consejo Superior y gestiones enviadas a la Escuela Judicial en el transcurso del año para la construcción del Plan Anual de Capacitación al que hace referencia la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

 *Estoy a su disposición por su requieren algún dato adicional.*

***Jueza Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora***

***Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas”***

 La propuesta fue socializada con las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe remitido al Consejo Directivo de la Escuela Judicial. 2° Solicitar al integrante Román Bresciani, representante de la Escuela Judicial, un informe de avances de la gestión planteada por esta Subcomisión. 3° Instar al señor Román Bresciani en el carácter dicho, a coordinar acciones con la Dirección de Gestión Humana a fin de unir esfuerzos institucionales para la capacitación en Derecho Indígena cumpliendo con los lineamientos de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, la Circular 123-19 de Corte Plena y las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. 4° Solicitar a la Dirección de Gestión Humana colaboración con el diseño de un curso virtual referido a Derecho Indígena que cumpla con los lineamientos de la Circular 123-19 de Corte Plena, a ejecutarse en 2020. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTÍCULO XXV**

El señor Carlos Romero, Contralor de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, remitió comunicado electrónico del 25 de junio de 2019, sobre las apreciaciones de las personas participantes en la actividad de capacitación *“Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de la normativa nacional e internacional”*, con el objetivo de aprovechar esos insumos a fin de mejorar esa capacitación.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del informe emitido por el señor Carlos Romero, Contralor de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sobre las apreciaciones de las personas participantes en la actividad de capacitación *“Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de la normativa nacional e internacional”.* 2° Solicitar a la Escuela Judicial colaboración de una persona especialista en métodos de enseñanza para el diseño de la capacitación del *“Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de la normativa nacional e internacional”* impartido en Buenos Aires de Puntarenas, con el objetivo de que cumpla con los lineamientos de la Escuela Judicial, la Circular 123-19 de Corte Plena y sirva de insumo las sugerencias dadas por las personas que recibieron dicha capacitación como una importante oportunidad de mejora. Agradecer a las personas participantes por sus valiosas observaciones. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Escuela Judicial, Contraloría de Servicios del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y personas participantes, facilitadoras y discentes del *“Módulo didáctico para la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Aplicación de la normativa nacional e internacional”* por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XXVI**

La señora Katherine Salazar Duarte de la Unidad de Acceso a la Justicia remitió comunicado electrónico del 30 de setiembre de 2019, en el que informa:

*“Reciban un atento saludo. Por este medio se les extiende cordial invitación al* ***“Taller construcción de Plan de Acción Políticas Institucionales de Acceso a la Justicia*** *“que se ha coordinado en conjunto con la Dirección de Planificación para el viernes 25 de octubre de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., en el Salón Multiusos de la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior con motivo de la actualización de las Políticas Institucionales en materia de Acceso a la Justicia. El objetivo es que asistan personas  integrantes de la Comisión y de las diferentes Subcomisiones de Acceso a la Justicia debido a su conocimiento y considerable experiencia en relación con las diferentes poblaciones en situación de vulnerabilidad.*

*La construcción de este* ***Plan de Acción*** *nos permitirá posteriormente la actualización de las políticas institucionales existentes, y la construcción de políticas nuevas para las poblaciones que aún no cuentan con una política.*

*En este documento deberán incluirse todas aquellas posibles acciones de ejecución con alcance real que permitan mejorar el servicio que se brinda a las personas usuarias, y que permitan garantizar un efectivo acceso a la justicia. Por lo anterior se requiere contar con la participación* ***de dos o tres personas*** *por subcomisión, por lo que solicitamos de la manera más respetuosa la confirmación de la asistencia ya que el cupo es limitado.”*

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Informar a la Unidad de Acceso a la Justicia que al *“Taller construcción de Plan de Acción Políticas Institucionales de Acceso a la Justicia”* del 25 de octubre asistirán en representación de la Subcomisión las siguientes personas: el Magistrado Jorge Olaso Álvarez; las señoras Yorleny Ferreto, Ligia Jiménez, Ariana Céspedes y Damaris Vargas; y el señor Jean Carlos Monge. Este último en tanto cuente con el visto bueno de la Jueza Coordinadora del despacho donde labora, para cuyo efecto se remitirá solicitud previa. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**Ejecutado**

**ARTICULO XXVII**

Se informa sobre sesión de trabajo realizada con el señor Hugo Hernández, jefe de la Unidad de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción, con la finalidad de valorar la posibilidad de establecer controles mínimos a los despachos judiciales que atienden procesos en los que estén involucradas personas indígenas, en seguimiento de la Circular 123-19 de Corte Plena.

**SE ACUERDA**: 1° Solicitar a la Unidad de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción colaboración para la construcción de una Circular sobre los Controles Mínimos que deben seguir los despachos judiciales de las diferentes materias en la atención de los procesos vinculados con población indígena, con especial prioridad a aquellos a los que les corresponde competencia material y territorial, de los pueblos indígenas beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. 2° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Unidad de Control Interno, Transparencia y Anticorrupción por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTICULO XXVIII**

Se conoce gestión formulada por la señora Vanessa Jiménez, representante de Forest Peoples Programme mediante comunicado electrónico del 9 de agosto de 2019, 09,19 p.m., al señor Juan Alfaro López y a la señora Damaris Vargas Vásquez con copia a Marjorie Herrera; Álvaro Paniagua; Franklin Paniagua Alfaro; Geyner Blanco Acosta; Daniel Villalobos Araya; Fiscalía General; Sonia Duriwak del Terrritorio Bribri Salitre; Vanessa Figueroa; Felipe Figueroa Morales; y Lesner Figueroa Lázaro, vinculada con una computadora del Consejo Bribri, pidiéndose su devolución.

*“09 junio de 2019*

*Señor Juan Alfaro Jueza*

*Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano*

*Ministerio de la Presidencia de la República*

*San José, República de Costa Rica San José, República de Costa Rica*

*Vía: juan.alfaro@presidencia.go.cr*

*Re: Intervención para Apoyar la Auto gobernanza y Acceso a Justicia de los Bribri*

*Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora, Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas*

*Poder Judicial*

*Vía: dvargas@poder-judicial.go.cr*

*Estimado Viceministro y Estimada Jueza:*

*Aprovecho de esta oportunidad para comunicar con ustedes haciendo referencia a la carta del Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa de Salitre los Bribri (“el Consejo”) (adjuntada) --uno de los Beneficiarios (MC 321-12) y Peticionarios Bribri de Salitre (Caso 13.540) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-- entregada a la Fiscalía de Asuntos Indígenas, copiada a la Jueza Vargas, con fecha del 04 de mayo de 2019, en donde solicita la devolución de la computadora del Consejo confiscada por oficiales de la escena del homicidio de Sergio Rojas. Después de tres meses, el Concejo no ha recibido una respuesta de la Fiscalía a esta carta y solicitamos su intervención y buenos oficios para facilitar tal respuesta.*

*Aclaro que, a través de esta solicitud y la solicitud anterior de los Bribri, no queremos perjudicar ni obstaculizar la investigación de la Fiscalía de la Nación de ninguna manera. Tampoco cuestionamos la justificación para su decomiso. Además, si la Fiscalía necesita la computadora por más tiempo, el Concejo entiende esto. Al contrario, los Bribri solicitan que si la devolución de la computadora no sea posible, a menos que el Estado devuelva una copia del disco duro porque la ausencia de estos archivos de la computadora del Consejo perjudica la auto gobernanza del Pueblo Bribri y el acceso a la justicia para los miembros Bribri.*

*Esta computadora del Consejo (en los manos del Sr. Rojas, como Coordinador, en el momento de su asesinato), cuenta con una importante cantidad de archivos, que contiene documentos críticos sobre los servicios prestados por el Consejo a los habitantes Bribri en Salitre (como certificaciones para recibir bonos de educación, cartas a instituciones públicas de parte de sus miembros). Además, cuenta con copias de denuncias, demandas presentadas y en desarrollo, intervenciones, pruebas y expedientes de los Bribri con relación a casos judiciales y administrativos activos de sus miembros. La ausencia de estos documentos está perjudicando los derechos de los Bribri a dar seguimiento a varios de sus casos y las gestiones del Consejo para beneficiar a los Bribri (incluso en sus negociaciones con el Gobierno respecto a la implementación de las MC 321-12).*

*La pérdida de su líder ya ha causado un sufrimiento incalculable. La ausencia continua de este aparato y sus archivos es otra victoria para aquellos que querían silenciar al Señor Rojas Ortíz y poner fin a la lucha de los Bribri por sus derechos humanos. En nombre del Pueblo Bribri de Salitre, el FPP le pide respetuosamente que el Ministerio de la Presidencia y la Subcomisión tomen las medidas necesarias y realicen las gestiones que correspondan a sus competencias para facilitar la devolución de la computadora, o a menos una copia de los archivos del ordenador. Así el Consejo y los Bribri pueden tratar de volver a la normalidad, al menos honrar la vida de Sergio Rojas a través de la continuación de su pleno apoyo al pueblo Bribri de Salitre y el reclamo continuo para sus derechos.*

*Pendiente su respuesta, atentamente,*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Vanessa Jiménez*

*Abogada Senior*

*Forest Peoples Programme*

*Representante Legal de los Beneficiarios (MC 321-12) y*

*Peticionarios Bribri de Salitre (Caso 13.540)*

*copias a:*

*Felipe Figueroa Morales, Concejo Ditsö Iriria Ajkönuk Wakpa de Salitre los Bribri*

*Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República, Ministerio Público*

*Catalina Crespo Sancho, Defensoría de los Habitantes*

*Daniel Villalobos Araya, Fiscal Coordinador, Fiscalía de Asuntos Indígenas*

*Franklin Paniagua Alfaro, DINARAC, Ministerio de Justicia y Paz*

*Geyner Blanco Acosta, Asesor en Asuntos Indígenas, Ministerio de la Presidencia”*

La gestión fue trasladada a la Fiscalía Indígena mediante comunicado electrónico de 30 de setiembre de 2019, con el objetivo de que se pronuncien sobre la gestión a fin de poder dar una respuesta oportuna a la gestionante.

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota. 2° Solicítese informe a la Fiscalía Indígena acerca de los avances en relación con la gestión formulada por la señora Vanessa Jiménez, representante de Forest Peoples Programme al señor Viceministro Juan Alfaro López y a la señora Damaris Vargas Vásquez, esta última en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, la cual fue trasladada a la citada Fiscalía. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Fiscalía Indígena por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

*Se da por* terminada la sesión al ser las 16:30 horas.-

*Magistrado Jorge Olaso Álvarez*

*Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia*

*Jueza Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas*